CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 076-2024-2-0394-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA
SECCLLA – ANGARAES - HUANCAVELICA

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA"

PERIODO: DEL 01 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE II

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

HUANCAVELICA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

07620242039400

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 076-2024-2-0394-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° PÁG.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del pliego de hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Secclla incurrieron en doble percepción de ingresos del Estado al contratar simultáneamente con otras entidades públicas, afectando su deber de dedicación exclusiva, limitando el acceso equitativo de profesionales a la función pública y ocasionando un perjuicio económico al Estado por un monto de S/153 459,08.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V. CONCLUSIÓN	55
VI. RECOMENDACIONES	56
VII. APÉNDICES	56

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 076-2024-2-0394-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR PARTE DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA"

PERIODO: DEL 01 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Seccila en adelante la "**Entidad**", es un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5-0394-2024-002, acreditado mediante oficio n.° 1190-2024-MPAL/OCI de 4 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, con Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG, de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Seccila, incurrieron en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, cautelando el cumplimiento de la normativa vigente y disposiciones aplicables sobre la materia, que prohíbe desempeñar simultáneamente más de un empleo o cargo público.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis de los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Seccila, así como de la documentación obtenida de las siguientes entidades públicas: Municipalidad Distrital de Rosario, Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de Anco, Municipalidad Distrital de Marcas, Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Provincial de Acobamba, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, Municipalidad Distrital de Cuenca, Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, Municipalidad Provincial de Angaraes, Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, se evidenció que los funcionarios y servidores Mario Infante Gálvez, Stéphane Bicilino Antezana Areche, Jamper Valerio Mallqui Belito, Rolando Arias Ticllasuca y Alfredo Escobar Montes, contratados bajo los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276 y del Decreto Legislativo n.° 1057 por la Municipalidad Distrital de Seccila, percibieron ingresos simultáneamente de otras entidades del Estado durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, ocasionado un perjuicio económico al Estado de S/153 459,08.

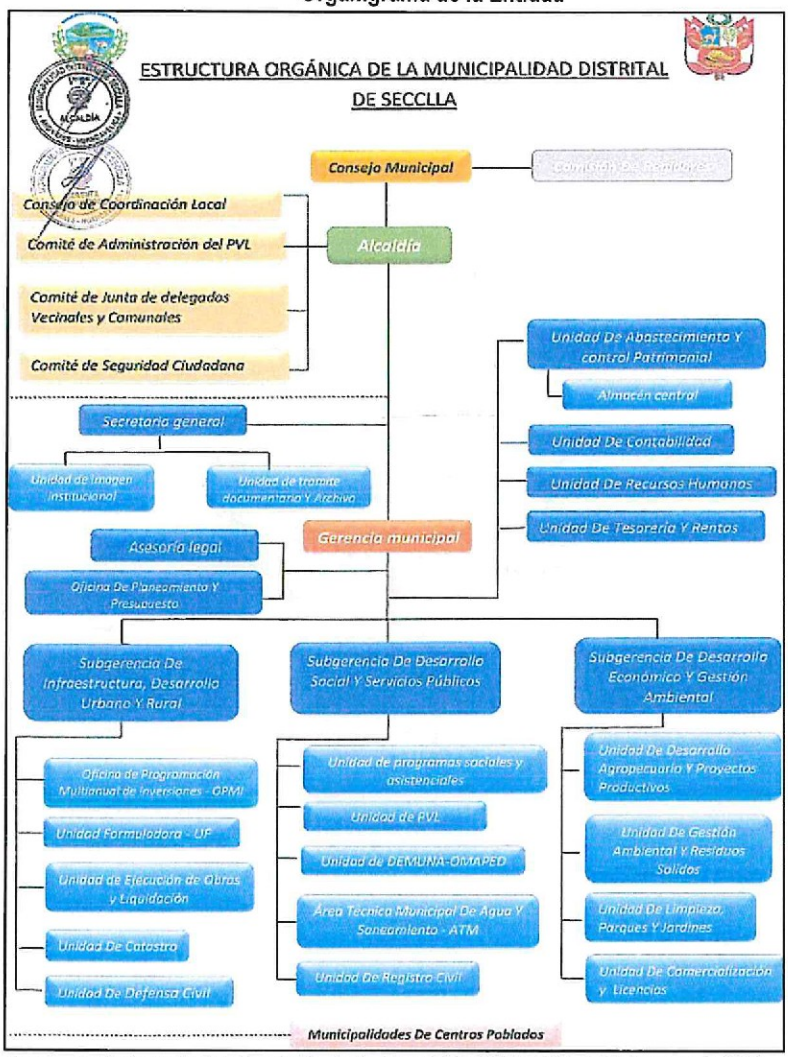
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Secclla, se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 044-2023-MDS/A. de 24 de marzo de 2023.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022, con Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG, de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG, de 16 de junio de 2023; así como, la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CGde 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)**, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO AL CONTRATAR SIMULTÁNEAMENTE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, AFECTANDO SU DEBER DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, LIMITANDO EL ACCESO EQUITATIVO DE PROFESIONALES A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR UN MONTO DE S/153 459,08.

De la revisión y análisis de los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Secclla, así como de la documentación obtenida de las siguientes entidades públicas: Municipalidad Distrital de Rosario, Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de Anco, Municipalidad Distrital de Marcas, Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Provincial de Acobamba, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, Municipalidad Distrital de Cuenca, Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, Municipalidad Provincial de Angaraes, Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, se ha evidenciado que los funcionarios y servidores Mario Infante Gálvez, Stéphane Bicilino Antezana Areche, Jamper Valerio Mallqui Belito, Rolando Arias Ticllasuca y Alfredo Escobar Montes, contratados bajo los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057 por la Municipalidad Distrital de Secclla, percibieron ingresos simultáneamente de otras entidades del Estado durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, ocasionado un perjuicio económico al Estado de S/153 459,08.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los funcionarios y servidores públicos desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, que también establece la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 7° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 276, que regula la incompatibilidad de doble percepción.

Además, se vulneraron los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, asimismo, se transgredió el artículo 27° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que el gerente Municipal, como funcionario de confianza, debe dedicarse a tiempo completo y de manera exclusiva a su cargo, así como, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008–PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), referido a la prohibición de doble percepción de ingresos para los trabajadores bajo dicho régimen laboral. Finalmente, se transgredió el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dicta normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, relacionado con la prohibición de percibir de manera simultánea doble ingreso, ya sea por honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico para el Estado de S/153 459,08 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 08/100 soles), conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico al Estado

Municipalidad Distrital de Secclla						Ingresos de otras entidades del Estado				
Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha de ingreso	Régimen Laboral	Ingreso percibido S/	Entidad Contratante	Orden de Servicio/ contrato	Fecha de Orden de Servicio	Monto S/	Monto Total S/
1	Mario Infante Gálvez	Gerente Municipal	10 de enero de 2022	D.L. n.° 276	23 800,00	Municipalidad Distrital de Rosario	186	05/05/2022	5 000,00	9 200,00
						Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha	145	18/11/2022	4 200,00	
2	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Gerente Municipal	3 de enero de 2023	D.L. n.° 276	21 750,00	Municipalidad Distrital de Caja	59	13/03/2023	9 000,00	103 759,08
						Municipalidad Distrital de Anco	87-A	23/03/2023	6 000,00	
							174	19/04/2023	6 000,00	
							382	10/08/2023	8 000,00	
							435	20/10/2023	4 000,00	
						Municipalidad Distrital de Marcas	30	17/08/2023	21 000,00	
							32	28/08/2023	20 000,00	
						Municipalidad Provincial de Acobamba	644	27/07/2023	12 759,08	
						Gerencia Sub Regional de Acobamba	80	06/11/2023	4 000,00	
						Municipalidad Distrital de Acos Vinchos	131	26/04/2023	13 000,00	
3	Jamper Valerio Mallqui Belito	Jefe de Planeamiento y Presupuesto	10 de enero de 2022	D.L. n.° 276	22 212,57	Municipalidad Distrital de Cuenca	41	10/03/2022	3 000,00	21 500,00
							187	30/11/2022	1 500,00	
						Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco	97	19/04/2022	3 500,00	
						Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay	1814	16/11/2022	2 000,00	
						Municipalidad Distrital de Independencia	266	20/12/2022	2 000,00	
						Municipalidad Distrital de Huayllay Grande	107	02/06/2022	3 000,00	
							150	07/07/2022	2 500,00	
							247	07/12/2022	4 000,00	
4	Rolando Arias Ticllasuca	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	1 de julio de 2021	D.L. n.° 1057	11 700,00	Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay	1604	27/08/2021	9 000,00	9 000,00
5	Alfredo Escobar Montes	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	3 de enero de 2024	D.L. n.° 276	10 800,00	Municipalidad Distrital de Anta	27	10/01/2024	10 000,00	10 000,00
Total S/					78,562.57	Total S/				153 459,08

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 826, 830 y 1686 de 17 de junio de 2022, 20 de junio de 2022 y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Rosario; comprobante de pago n.° 917 de 22 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha; comprobantes de pago n.os 216 y 217 de 8 de mayo de 2023, de la Municipalidad Distrital de Caja; comprobantes de pago n.os 621 y 1463 de 13 y 30 de setiembre de 2023, respectivamente, comprobantes de pago n.°s 792, 1059 de 10 y 14 de julio de 2023, respectivamente, comprobante de pago n.° 1338 de 5 de setiembre de 2023, comprobantes de pago n.°s1893 y 1894 de 9 de enero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Anco; comprobantes de pago n.os 661 y 662 de 26 de octubre de 2023 y comprobantes de pago n.°s 664 y 665 de 2 de noviembre de 2023 de la Municipalidad Distrital de Marcas; comprobantes de pago n.os 2466, 2467, 2468 y 2469 de 24 de agosto de 2023, comprobantes de pago n.°s 3265 y 3266 de 26 de octubre de 2023, comprobantes de pago n.°s 3462 y 3463 de 16 de noviembre de 2023, comprobantes de pago n.°s 3610 y 3611 de 28 de noviembre de 2023 y comprobantes de pago n.°s 2468-B y 3469-B de 12 de diciembre de 2023 de la Municipalidad Provincial de Acobamba; comprobantes de pago n.°s. 1095 y 1096 de 9 de enero de 2024 de la Gerencia Sub Regional de Acobamba; y los comprobantes de pago n.°s. 377-A y 378 de 12 de mayo de 2023 de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos; comprobante de pago n.°s 205 y 760 de 11 de mayo y 22 de diciembre de 2022, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Cuenca, comprobante de pago n.° 456 de 7 de junio de 2022 de la Municipalidad Distrital San Antonio de Antaparco; comprobante de pago n.° 5437 de 14 diciembre de 2022 de la Municipalidad Provincial de Angaraes; comprobante de pago n.° 266 de 20 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Independencia; comprobantes de pago n.°s 107,150 y 247 de 2 de junio de 2022, 7 de julio de 2022 y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande; comprobante de pago n.° 4161 de 8 de setiembre de 2021 de la Municipalidad Provincial de Angaraes; y el comprobante de pago n.° 98 de 29 de febrero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Anta.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Doble percepción de ingresos del Estado de Mario Infante Gálvez:

1.1. Vínculo laboral e ingresos percibidos por el funcionario Mario Infante Gálvez, como gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Secclla (primera percepción de ingresos del Estado).

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDS/A, de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Secclla designó al señor Mario Infante Gálvez en el cargo de confianza de gerente Municipal, con vigencia desde el 10 de enero de 2022, culminando su vínculo con la Entidad el 31 de diciembre de 2022, según consta en el oficio n.° 428-2024-MDS/A. de 26 de noviembre de 2024, **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por el alcalde de la Entidad, al cual adjuntó el informe n.° 048-2024-MDS/GM/YQE. de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por el actual gerente Municipal, quien señaló que no se cuenta con documento que acredite el cese de cargo, debido al cambio de gestión, precisándose que el señor Mario Infante Gálvez culminó sus funciones como gerente Municipal el 31 de diciembre de 2022.

En ese contexto, se ha evidenciado que el señor Mario Infante Gálvez desempeñó el cargo de gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Secclla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276. Asimismo, percibió una remuneración mensual e ininterrumpida durante el periodo comprendido desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo registrado en las planillas de remuneraciones del personal con contrato a plazo fijo D.L n.° 276 **(Apéndice n.° 6)**, detallándose a continuación:

Cuadro n.° 2
Ingresos percibidos por el señor Mario Infante Gálvez como gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Secclla

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones				
			Importe Bruto	Aporte a Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	Total (*)
			S/	S/	S/	S/	S/
2022	Enero	Resolución de Alcaldia n.° 001-2022-MDS/A de 10 de enero de 2022	1 430,00	128,70	0,00	0,00	1 430,00
	Febrero		1 950,00	175,50	0,00	400,00	2 350,00
	Marzo		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
	Abril		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
	Mayo		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
	Junio		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
	Julio		1 950,00	175,50	300,00	0,00	2 250,00
	Agosto		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
	Setiembre		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
	Octubre		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
	Noviembre		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
	Diciembre		1 950,00	175,50	300,00	0,00	2 250,00
Total S/			**22 880,00**	**2 059,20**	**600,00**	**400,00**	**23 800,00**

Fuente: Planillas de remuneración del personal con contrato a plazo fijo D.L. n.° 276 correspondiente al año 2022.
Elaborado por: Comisión de control.
Nota: (*) Los montos señalados son consignados en las planillas de pagos y no incluyen descuentos aplicados.

Conforme se muestra en el cuadro anterior, el señor Mario Infante Gálvez, quien ocupó el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Secclla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, percibió íntegramente sus remuneraciones mensuales durante el periodo comprendido desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, acumulando un total de S/23 800,00 (veintitrés mil ochocientos con 00/100 soles).

1.2. Ingresos percibidos simultáneamente por el señor Mario Infante Gálvez en otras entidades públicas.

Durante el periodo en que el señor Mario Infante Gálvez desempeñaba el cargo de confianza de gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Secclla, del 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, percibió simultáneamente ingresos por servicios prestados en otras dos (2) entidades públicas: la Municipalidad Distrital de Rosario de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha de la provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Servicios prestados simultáneamente en otras entidades del Estado por el señor Mario Infante Gálvez

N°	Entidad	Contrato	Orden de servicio		Comprobante de Pago (CP)		Monto percibido por CP	Monto Total Percibido por entidad
			N°	Fecha	N°	Fecha	S/	S/
1	Municipalidad Distrital de Rosario	Contrato de servicio de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM de 8 de marzo de 2022.	186	05/05/2022	826	17/06/2022	3 500,00	5 000,00
					830	20/06/2022	500,00	
					1686	03/11/2022	1 000,00	
2	Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha	-	145	18/11/2022	917	22/12/2022	4 200,00	4 200,00
Total S/								9 200,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 826, 830 y 1686 de 17 de junio de 2022, 20 de junio de 2022 y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Rosario y comprobante de pago n.° 917 de 22 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Mario Infante Gálvez prestó servicios en dos (2) entidades del Estado de manera simultánea mientras desempeñaba el cargo de gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Secclla, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, lo que constituye una infracción a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, ya que recibió ingresos adicionales por un monto total de S/9 200,00 (nueve mil doscientos con 00/100 soles), según se detalla a continuación:

- **Contrato de servicio de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM, de 8 de marzo de 2022, y orden de servicio n.° 186, de 5 de mayo de 2022, e ingreso percibido por Mario Infante Gálvez por servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Rosario, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.**

 La Municipalidad Distrital de Rosario de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, contrató al señor Mario Infante Gálvez mediante el contrato de servicio de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)** y la orden de servicio n.° 186 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, para la prestación de servicios como residente de obra en el proyecto denominado "Mejoramiento de la crianza de animales mayores en las localidades del Distrito de Rosario, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica", por un monto de S/5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

 Asimismo, la cláusula séptima del contrato de servicio de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, estableció lo siguiente: *"La permanencia del residente de obra es de incidencia 1.00 vale decir a tiempo completo, bajo responsabilidad y de apercibimiento del contrato en caso de detectarse el abandono de sus*

funciones". Además, en su cláusula quinta estableció que, el pago se efectuará según el avance de obra, de la siguiente manera: 10% a la presentación del informe de compatibilidad, 70% tras la ejecución total de la obra según las valorizaciones del proyecto, y 20% a la presentación del informe o preliquidación aprobada.

Posteriormente, el señor Mario Infante Gálvez solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante la carta n.º 001-2022-MIG de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 9)**, el pago correspondiente al 10% del monto del contrato de servicio de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, por un total de S/500,00 (quinientos con 00/100 soles), adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.º E001-69 de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.º 10)**. Seguidamente, el subgerente de Desarrollo Económico y Productivo otorgó la conformidad de pago, mediante el informe n.° 115-2022-SGDEyP/MDR ACOB.-HVCA/AFN de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

Luego, el señor Mario Infante Gálvez solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante la carta n.° 002-2022-MIG de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el pago correspondiente al 70% del monto total del contrato de servicio de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, por un total de S/3 500,00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-70 de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.

Seguidamente, el subgerente de Desarrollo Económico y Productivo otorgó la conformidad de pago mediante el informe n.° 116-2022-SGDEyP/MDR ACOB.-HVCA/AFN. de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

Posteriormente, el señor Mario Infante Gálvez solicitó, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante la carta n.° 003-2022-MIG de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el pago por el 20% (correspondiente a la presentación del informe final o pre liquidación aprobada) del contrato de servicio de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, por el monto de S/1 000,00 (mil con 00/100 soles), adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-72 de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

Finalmente, el subgerente de Desarrollo Económico y Productivo otorgó la conformidad de pago mediante el informe n.° 202-2022-SGDEyP/MDR ACOB.-HVCA/AFN. de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

En consecuencia, la Municipalidad Distrital de Rosario de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, efectuó los pagos correspondientes, conforme a lo establecido en el contrato de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM, de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, y la orden de servicio n.° 186 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, a través de los comprobantes de pago n.°s 826, 830 y 1686 de 17 de junio de 2022, 20 de junio de 2022 y 3 de noviembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 18)**, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Comprobantes de pago a favor del señor Mario Infante Gálvez de la Municipalidad Distrital de Rosario

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	826	Mario Infante Gálvez	Giro mediante transferencia electrónica a cuenta CCI, por el servicio de residente del proyecto denominado "Mejoramiento de la crianza de animales mayores en las localidades del distrito de	17 de junio de 2022	3 500,00

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
			Rosario, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".		
2	830	Mario Infante Gálvez	Giro mediante transferencia electrónica a cuenta CCI, por el servicio de residente de obra del proyecto denominado "Mejoramiento de la crianza de animales mayores en las localidades del distrito de Rosario, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".	20 de junio de 2022	500,00
3	1686	Mario Infante Gálvez	Giro mediante transferencia electrónica a cuenta CCI, por el servicio de residente del proyecto denominado: "Mejoramiento de la crianza de animales mayores en las localidades del distrito de Rosario, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".	3 de noviembre de 2022	1 000,00
Total S/					5 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 826, 830 y 1686 de 17 de junio de 2022, 20 de junio de 2022 y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Rosario.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el señor Mario Infante Gálvez, contratado como residente del Proyecto: "Mejoramiento de la crianza de animales en las localidades del distrito de Rosario, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", percibió ingresos por el importe de S/5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Rosario de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica.

- **Orden de servicio n.° 145 de 18 de noviembre de 2022 e ingreso percibido por Mario Infante Gálvez por servicio prestado en la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.**

La Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha de la provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, contrató al señor Mario Infante Gálvez mediante la orden de servicio n.° 145 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, para brindar el servicio de capacitador técnico en el proyecto "Renovación de la red de distribución del sistema de riego en el distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", por un monto de S/4 200,00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario.

Luego, el señor Mario Infante Gálvez, mediante la carta n.° 012 de 9 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, presentó al residente de obra, el informe de actividades con fines de pago, adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-73 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.

Seguidamente, el residente de obra emitió la conformidad al servicio de capacitador técnico mediante el informe n.° 036-2022/MDSAC/JATS- RES.OBRA de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el cual remitió al inspector de obra. A su vez, el inspector de obra remitió la conformidad de servicios al subgerente de Infraestructura, Planeamiento Territorial mediante el informe n.° 036-2022/MDSAC/YASP-INSP.OBRA de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

Posteriormente, el subgerente de Infraestructura, Planeamiento Territorial remitió la conformidad de pago al gerente Municipal, mediante el informe n.° 0168-2022/SGIDUR YASP/GM/AL/MDSAC de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

A continuación, mediante memorándum n.° 301-2022-MDSAC/GM de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el gerente Municipal autorizó el giro a favor de Mario Infante Gálvez por el servicio de capacitador técnico de la obra: "Renovación de la red de distribución del sistema de riego en el distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", por el monto de S/4 200,00, según orden de servicio n.° 145 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Como resultado, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha de la provincia Huaytará y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Mario Infante Gálvez a través del comprobante de pago n.° 917 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Comprobante de pago a favor del señor Mario Infante Gálvez de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	917	Mario Infante Gálvez	Girado por el servicio de capacitador técnico "Renovación de la red de distribución del sistema de riego en el distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica".	22 de diciembre de 2022	4 200,00
Total S/					4 200,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 917 de 22 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Mario Infante Gálvez, contratado como capacitador técnico en el proyecto "Renovación de la red de distribución del sistema de riego en el distrito de San Antonio de Cusicancha, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", percibió un ingreso por el importe de S/4 200,00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha de la provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica.

En resumen, de los hechos detallados se evidenció que el señor Mario Infante Gálvez, designado como gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Seccila bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, suscribió simultáneamente el contrato de servicio de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, por el cual percibió un ingreso de S/5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Rosario, asimismo, suscribió la orden de servicio n.° 145 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, percibiendo un ingreso de S/4 200,00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, incurriendo en doble percepción de ingresos del Estado por un total de S/9 200,00 (nueve mil doscientos con 00/100 soles).

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, que establece: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva (...)".*

2. Doble percepción de ingresos del Estado de Stéphane Bicilino Antezana Areche

2.1 Vínculo laboral e ingresos percibidos por el funcionario Stéphane Bicilino Antezana Areche, como gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Secclla (primera percepción de ingresos del Estado).

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Secclla, designó al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche como gerente Municipal, a partir de 3 de enero de 2023.

Posteriormente, mediante la Resolución Alcaldía n.° 0100-2023-MDS/A. de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se dio por concluido el vínculo laboral del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche como gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Secclla, por causal de renuncia voluntaria, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, con efectividad a partir de 1 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se ha evidenciado que el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche laboró en la Municipalidad Distrital de Secclla como gerente Municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, lo que permitió que, durante el periodo comprendido entre el 3 enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, perciba una remuneración mensual e ininterrumpida, conforme a lo registrado en las planillas de remuneraciones del personal con cargo de confianza D.L. n.° 276 **(Apéndice n.° 28)**, las cuales se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Ingresos percibidos por el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche como gerente Municipal en el periodo del 3 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 en la Municipalidad Distrital de Secclla

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones				
			Importe Bruto	Aporte a Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	Total (*)
			S/	S/	S/	S/	S/
2023	Enero	Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023.	1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
2023	Febrero		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
2023	Marzo		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
2023	Abril		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
2023	Mayo		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
2023	Junio		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
2023	Julio		1 950,00	175,50	300,00	0,00	2 250,00
2023	Agosto		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
2023	Setiembre		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
2023	Octubre		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
2023	Noviembre		1 950,00	175,50	0,00	0,00	1 950,00
Total S/			**21 450,00**	**1 930,50**	**300,00**	**0,00**	**21 750,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del personal con cargo de confianza, periodo enero a noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.
Nota: (*) Los montos señalados son consignados en las planillas de pagos y no incluyen descuentos aplicados.

Conforme se muestra en el cuadro anterior, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche percibió íntegramente sus remuneraciones mensuales durante el periodo comprendido entre el 3 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, acumulando un total de S/21 750,00 (veintiún mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

En consecuencia, se evidenció que el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche desempeñó el cargo de confianza de gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Secclla, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo n.° 276, desde el 3 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, conforme consta en las Resoluciones de Alcaldía n.°s 001 y 0100-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 y 24 de noviembre de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 27)**, mediante las cuales se formalizaron su designación y cese del cargo. Durante este periodo, percibió su remuneración de manera regular.

2.2 Ingresos percibidos simultáneamente por el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche en otras Entidades del Estado.

Durante el periodo en que el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche desempeñó el cargo de confianza como gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Secclla, del 3 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, percibió simultáneamente ingresos por servicios prestados en otras seis (6) entidades del Estado: Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de Anco, Municipalidad Distrital de Marcas, Municipalidad Provincial de Acobamba, Gerencia Sub Regional de Acobamba y la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Servicios prestados simultáneamente en otras entidades del Estado por el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche

N°	Entidad	Orden de servicio y/o Contrato		Comprobante de Pago (CP)		Monto percibido por CP	Monto Total Percibido por entidad
		N°	Fecha	N°	Fecha	S/	S/
1	Municipalidad Distrital de Caja	59	13/03/2023	216	08/05/2023	720,00	9 000,00
				217	08/05/2023	8 280,00	
2	Municipalidad Distrital de Anco	87-A	23/03/2023	621	13/06/2023	5 520,00	24 000,00
				1463	30/10/2023	480,00	
		174	19/04/2023	792	10/07/2023	5 520,00	
				1059	14/07/2023	480,00	
		382	10/08/2023	1338	05/10/2023	8 000,00	
		435	20/10/2023	1893	09/01/2024	3 680,00	
				1894	09/01/2024	320,00	
3	Municipalidad Distrital de Marcas	30	17/08/2023	661	26/10/2023	19 320,00	41 000,00
				662	26/10/2023	1 680,00	
		32	28/08/2023	664	02/11/2023	18 400,00	
				665	02/11/2023	1 600,00	
4	Municipalidad Provincial de Acobamba	664	27/07/2023	2466	24/08/2023	1 480,00	12 759,08
				2467	24/08/2023	148,00	
				2468	24/08/2023	791,55	
				2469	24/08/2023	7 474,85	
				3265	26/10/2023	170,02	
				3266	26/10/2023	1 955,26	
				3462	16/11/2023	42,39	
				3463	16/11/2023	487,45	
				3610	28/11/2023	5,56	
				3611	28/11/2023	64,00	
				2468-B	12/12/2023	129,60	
				3469-B	12/12/2023	1 490,4	
5	Gerencia Sub Regional de Acobamba	80	06/11/2023	1095	09/01/2024	320,00	4 000,00
				1096	09/01/2024	3 680,00	
6	Municipalidad Distrital de Acos Vinchos	131	26/04/2023	0377-A	12/05/2023	11 960,00	13 000,00
				378	12/05/2023	1 040,00	
	Total S/						103 759,08

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 216 y 217 de 8 de mayo de 2023 de la Municipalidad Distrital de Caja; comprobantes de pago n.°s 621 y 1463 de 13 de junio y 30 de octubre de 2023, respectivamente, comprobantes de pago n.°s 792 y 1059 de 10 y 14 de julio de 2023, respectivamente, comprobante de pago n.° 1338 de 5 de octubre de 2023, comprobantes de pago n.°s1893 y 1894 de 9 de enero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Anco; comprobantes de pago n.°s 661 y 662 de 26 de octubre de 2023 y comprobantes de pago n.°s 664 y 665 de 2 de noviembre de 2023 de la Municipalidad Distrital de Marcas; comprobantes de pago n.°s 2466, 2467, 2468 y 2469 de 24 de agosto de 2023, comprobantes de pago n.°s 3265 y 3266 de 26 de octubre de 2023, comprobantes de pago n.°s 3462 y 3463 de 16 de noviembre de 2023, comprobantes de pago n.°s 3610 y 3611 de 28 de noviembre de 2023 y comprobantes de pago n.°s 2468-B y 3469-B de 12 de diciembre de 2023 de la Municipalidad Provincial de Acobamba; comprobantes de pago n.°s 1095 y 1096 de 9 de enero de 2024 de la Gerencia Sub Regional de Acobamba y los comprobantes de pago n.°s 377-A y 378 de 12 de mayo de 2023 de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche prestó servicios en seis (6) entidades del Estado de manera simultánea mientras desempeñaba el cargo de gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Seccila, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, lo que constituye una infracción a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, ya que recibió ingresos adicionales por un monto total de S/103 759,08 (ciento tres mil setecientos cincuenta y nueve con 08/100 soles), según el detalle siguiente:

- **Orden de servicio n.° 59 de 13 de marzo de 2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana Areche, por el servicio como consultor para la elaboración de ficha técnica a nivel de preinversión para el proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el local multiuso de la localidad de Caja, distrito Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".**

 La Municipalidad Distrital de Caja de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, contrató al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche mediante la orden de servicio n.° 59 de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, para brindar servicios como consultor en la elaboración de la ficha técnica a nivel de preinversión para el proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el local multiuso de la localidad de Caja", por un importe de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

 Seguidamente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Caja la carta n.° 002/ARQ.ANTEZANAARECHE,BICILINO-CONSULTOR de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, solicitando el pago correspondiente por el servicio de elaboración de la ficha técnica a nivel de preinversión, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-75 del 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

 A continuación, mediante el informe n.° 140-2023/MGA/SGIDUR-MDC de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Caja, otorgó la conformidad de pago por el servicio prestado como consultor de la elaboración de ficha técnica a nivel de pre inversión del proyecto, por consiguiente, mediante memorándum n.° 183-2023-ZES-GM-MDC-ACOB-HVCA de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, la jefa de la Unidad de Tesorería autorizó el giro mediante transferencia a favor de señor Stéphane Bicilino Antezana Areche.

 Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Caja de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme a los comprobantes de pago n.°s 216 y 217 de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 8
Comprobante de pago a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	216	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se gira por la retención del 8% por el servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica a nivel de preinversión para el proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el local multiuso de la localidad de Caja".	8 de mayo de 2023	720,00
2	217		Importe que se gira a cuenta de CCI por el servicio de consultoría para la elaboración de ficha técnica a nivel de preinversión para el	8 de mayo de 2023	8 280,00

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
			proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el local multiuso de la localidad de Caja".		
Total S/					9 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 216 y 217 de 8 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como consultor para la elaboración de ficha técnica a nivel de preinversión para el proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el local multiuso de la localidad de Caja", percibió un ingreso por el importe de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital Caja de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica.

- **Contrato n.° 086-2023-GM/MDA y orden de servicio n.° 87-A ambos de 23 de marzo de 2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana Areche, por el servicio de consultoría para la formulación del expediente técnico del proyecto: "Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos: en el(la) I.E. 30978 José Antonio Encinas en la localidad la Esmeralda, distrito Anco, provincia Churcampa, departamento Huancavelica".**

El señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, durante el proceso de cotización para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del expediente técnico del proyecto: "Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos: en el(la) I.E. 30978 José Antonio Encinas en la localidad la Esmeralda, distrito Anco, provincia Churcampa, departamento Huancavelica", suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
Declaro bajo juramento lo siguiente:
(...)
4. Que, me comprometo a mantener la oferta presentada hasta perfeccionar el contrato en caso de resultados favorecidos no percibir doble percepción de ingresos, independientemente denominación que se le otorgue salvo que provenga de la actividad docentes o dietas por participación en uno de los directores de entidad o empresas públicas".

Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, mediante el contrato n.° 086-2023-GM/MDA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 35)** y la orden de servicio n.° 87-A de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, contrató al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche para brindar el servicio de consultoría en la formulación del expediente técnico del proyecto "Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos en la I.E. 30078 José Antonio Encinas, en la localidad la Esmeralda, distrito de Anco, provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica", por un monto de S/6 000,00 (seis mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.

Posteriormente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, mediante la carta n.° 002-2023-BEAA/CONSULTOR de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, el pago por el servicio de consultoría de elaboración de expediente del proyecto: "Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos en la I.E. 30078 José Antonio Encinas, en la localidad la Esmeralda, distrito de Anco, provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica",

adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-77 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.

A continuación, mediante informe n.° 309-2023/MDA-SGIDUR-ING./EOVC. de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Anco, otorgó la conformidad de pago del servicio de consultoría por la elaboración de Expediente Técnico del proyecto: IOARR "Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos; en el(la) I.E. 30078 José Antonio Encinas en la localidad la esmeralda, distrito de Anco, provincia Churcampa, Departamento Huancavelica".

Luego, la Municipalidad Distrital Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, a través de la Oficina de Tesorería, procedió con el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme a los comprobantes de pago n.°s 621 y 1463 de 13 de junio de 2023 y 30 de octubre de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 40)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
Comprobante de pago a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche de la Municipalidad Distrital de Anco

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	621	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se gira al CCI autorizado por el servicio de consultoría de formulación del expediente técnico de alimentos: en el(la) I.E. José Antonio Encinas, en la localidad La Esmeralda, distrito de Anco, provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica.	13 de junio de 2023	5 520,00
2	1463		Importe que se gira al CCI autorizado por el servicio de consultoría de formulación del expediente técnico de alimentos: en el(la) I.E. José Antonio Encinas, en la localidad La Esmeralda, distrito de Anco, provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica.	30 de octubre de 2023	480,00
Total S/					6 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 621 y 1463 de 13 de junio de 2023 y 30 de octubre de 2023 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como consultor para la formulación del expediente técnico del proyecto: "Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos: en el(la) I.E. 30978 José Antonio Encinas en la localidad la Esmeralda, distrito Anco, provincia Churcampa, departamento Huancavelica" percibió ingresos por el importe de S/6 000,00 (seis mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica.

- **Contrato n.° 200-2023-GM/MDA y orden de servicio n.° 174 ambos de 19 de abril de 2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana Areche por el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial urbano en el tramo Relave - Uchpapampa del Centro Poblado de San Miguel de Arma, del distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica".**

El señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, durante el proceso de cotización para la contratación de servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial urbano en el tramo Relave - Uchpapampa del Centro Poblado de San Miguel de Arma, del distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
Declaro bajo juramento lo siguiente:
(...)
4. Que, me comprometo a mantener la oferta presentada hasta perfeccionar el contrato en caso de resultados favorecidos no percibir doble percepción de ingresos, independientemente denominación que se le otorgue salvo que provenga de la actividad docentes o dietas por participación en uno de los directores de entidad o empresas públicas.
(...)"

Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, mediante el contrato n.° 200-2023-GM/MDA de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)** y la orden de servicio n.° 174 de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, contrató al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, para brindar los servicios de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de Uchpapampa del Centro Poblado de San Miguel de Arma, del distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones n.° 2590602, por un importe de S/6 000,00 (seis mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario.

A continuación, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, mediante la carta n.° 004-2023/MDA-SGIDUR-ARQ./BAA/CONSULTOR de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco el pago por el servicio de consultoría de elaboración de estudio de inversión (Expediente Técnico), del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial urbano en el tramo relave - Uchpapampa del Centro Poblado de San Miguel de Arma, del distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones n.° 2590602, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-79 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.

Luego, mediante el informe n.° 447-2023/MDA-SGIDUR-ING./EOVC de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Anco, otorgó la conformidad de pago de servicio de elaboración de estudio de inversión (Expediente Técnico), del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial urbano en el tramo relave - Uchpapampa del Centro Poblado de San Miguel de Arma, del distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones n.° 2590602.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme a los comprobantes de pago n.°s 792 y 1059 de 10 y 14 de julio de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 47)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Comprobante de pago a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche de la Municipalidad Distrital de Anco

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	792	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se gira al CCI autorizado, por el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial urbano en el tramo relave - Uchpapampa del Centro Poblado de San Miguel de Arma, del distrito de Anco, provincia de Churcampa, Huancavelica".	10 de julio de 2023	5 520,00
2	1059		Importe que se gira por el pago de retención de 8% por el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial urbano en el tramo	14 de julio de 2023	480,00

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
			relave - Uchpapampa del Centro Poblado de San Miguel de Arma, del distrito de Anco, provincia de Churcampa, Huancavelica".		
Total S/					6 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 792 y 1059 de 10 y 14 de julio de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como consultor en la elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial urbano en el tramo Relave - Uchpapampa del Centro Poblado de San Miguel de Arma, del distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica" percibió un ingreso por el importe de S/6 000,00 (seis mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica.

- **Contrato n.° 330-2023-GM/MDA y orden de servicio n.° 382 ambos de 10 de agosto de 2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana, por el servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión (perfil técnico) del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Anco para la ejecución y mantenimiento de infraestructura pública en el distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica".**

El señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, durante el proceso de cotización para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión (perfil técnico) del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Anco para la ejecución y mantenimiento de infraestructura pública en el distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
Declaro bajo juramento lo siguiente:
(...)
4. Que, me comprometo a mantener la oferta presentada hasta perfeccionar el contrato en caso de resultados favorecidos no percibir doble percepción de ingresos, independientemente denominación que se le otorgue salvo que provenga de la actividad docentes o dietas por participación en uno de los directores de entidad o empresas públicas.
(...)"

Seguidamente, la Municipalidad Distrital Anco de la provincia Churcampa y departamento Huancavelica, contrató al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche mediante el contrato n.° 330-2023-GM/MDA de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)** y la orden de servicio n.° 382 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, para brindar el servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión (perfil técnico) del Proyecto: "Mejoramiento de los servicio operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Anco para la ejecución y mantenimiento de infraestructura pública en el distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", por un monto de S/8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Posteriormente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche mediante la carta n.° 001-2023/BAA de 18 de agosto 2023 **(Apéndice n.° 51)**, presentó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, el estudio de pre inversión (perfil técnico) del Proyecto:

"Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Anco para la ejecución y mantenimiento de infraestructura pública en el distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", con fines de pago, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-83 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**.

Luego, mediante el informe n.° 815-2023/MDA-SGIDUR-ING./EOVC de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, el subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Anco, otorgó la conformidad, de acuerdo con la Cláusula Cuarta: Forma de pago del contrato n.° 330-2023-GM/MDA de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, estableciendo un pago único al 100%, equivalente a la suma de S/8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles).

Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, procedió a realizar el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme al comprobante de pago n.° 1338 de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Comprobante de pago a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche de la Municipalidad Distrital de Anco

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	1338	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se le gira al CCI autorizado por el servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión (perfil técnico) del Proyecto: Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Anco para la ejecución y mantenimiento de infraestructura pública en el distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica".	5 de octubre de 2023	8 000,00
Total S/					8 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 1338 de 5 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como consultor para la formulación del estudio de pre inversión (perfil técnico) del Proyecto: "Mejoramiento de los servicio operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Anco para la ejecución y mantenimiento de infraestructura pública en el distrito de Anco - provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", percibió un ingreso por el importe de S/8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica.

- **Contrato de servicio n.° 435-2023-GM/MDA de 20 de octubre de 2023 y orden de servicio n.° 0515 de 20 de octubre de 2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana Areche por el servicio de consultoría para la liquidación financiera de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa de la loza deportiva del centro poblado de Socos del Distrito de Anco – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica".**

El señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, durante el proceso de cotización para la contratación del servicio de consultoría para la liquidación financiera de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa de la loza deportiva del centro poblado de Socos del Distrito de Anco – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica", suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener

impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
Declaro bajo juramento lo siguiente:
(...)
4. Que, me comprometo a mantener la oferta presentada hasta perfeccionar el contrato en caso de resultados favorecidos no percibir doble percepción de ingresos, independientemente denominación que se le otorgue salvo que provenga de la actividad docentes o dietas por participación en uno de los directores de entidad o empresas públicas.
(...)"

Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia Churcampa y departamento Huancavelica, mediante el contrato de servicio n.° 435-2023-GM/MDA de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, y orden de servicio n.° 0515 de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, contrató los servicios del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche para brindar el servicio de consultoría para la liquidación financiera de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa de la loza deportiva del centro poblado de Socos del Distrito de Anco – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica", por un importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Posteriormente, mediante la carta n.° 002-2023-BEAA/CONSULTOR de 18 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, el pago por la liquidación técnica financiera de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa de la loza deportiva del centro poblado de Socos del Distrito de Anco – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica", adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-92 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**.

Seguidamente, mediante el informe n.° 1193-2023/MDA-SGIDUR-ING./EOVC. de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Anco, otorgó la conformidad de pago de servicio de consultoría de liquidación técnica – financiera de la obra "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa de la loza deportiva del centro poblado de Socos del Distrito de Anco – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica".

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme a los comprobantes de pago n.°s 1893 y 1894 de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Comprobante de pago a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche de la Municipalidad Distrital de Anco

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	1893	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se gira al CCI autorizado, por el servicio de liquidación técnica financiera de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa de la loza deportiva del centro poblado de Socos del Distrito de Anco – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica".	9 de enero de 2024	3 680,00
2	1894		Importe que se gira por la retención de renta de cuarta categoría 8% del servicio de liquidación técnica financiera de la obra:		320,00

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
			"Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa de la loza deportiva del centro poblado de Socos del Distrito de Anco – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica".		
Total S/					4 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1893 y 1894 de 9 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como consultor para la liquidación financiera de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y recreativa de la loza deportiva del centro poblado de Socos del Distrito de Anco – Provincia de Churcampa – Departamento de Huancavelica", percibió un ingreso por el importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica.

- **Contrato n.° 030-2023-MDM/GM de 17 de agosto de 2023 y orden de servicio n.° 428-2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana Areche por el servicio de consultoría en la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Construcción de pistas y veredas en la localidad de Marcas, Distrito de Marcas - Acobamba – Huancavelica".**

El señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, durante el proceso de cotización para la contratación de consultor para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Construcción de pistas y veredas en la localidad de Marcas, Distrito de Marcas - Acobamba – Huancavelica", con Código Único de Inversiones n.° 2217849, suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración jurada del proveedor" de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
Declaro bajo juramento:
(...)
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo función docente o por ser miembros únicamente del órgano colegiado.
(...)".

Seguidamente, la Municipalidad Distrital Marcas, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, mediante el contrato n.° 030-2023-MDM/GM de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, y la orden de servicio n.° 428-2023 **(Apéndice n.° 63)**, contrató al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, para brindar el servicio de consultoría en la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Construcción de pistas y veredas en la localidad de Marcas, distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversiones n.° 2217849, por un monto de S/35 000,00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Posteriormente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcas mediante la carta n.° 003-2023-BAA de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, el pago correspondiente por el servicio de elaboración de la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Construcción de pistas y veredas en la localidad de Marcas, Distrito de Marcas - Acobamba – Huancavelica", con Código Único de Inversiones n.° 2217849, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-86 de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 65)**.

Luego, mediante informe n.° 395-2023-SGIDUR/MDM-EAGF de 20 de octubre 2023 **(Apéndice n.° 66)**, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Marcas, otorgó la conformidad de servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto. "Construcción de pistas y veredas en la localidad de Marcas, Distrito de Marcas - Acobamba – Huancavelica".

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Marcas de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme a los comprobantes de pago n.°s 661 y 662 de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
Comprobante de pago a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche de la Municipalidad Distrital de Marcas

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	661	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se gira por la contratación del servicio de un consultor para la reformulación del expediente técnico del proyecto: Construcción de pistas y veredas en la localidad de Marcas, distrito de Marcas - Acobamba – Huancavelica".	26 de octubre de 2023	19 320,00
2	662		Importe que se gira por la retención del 8% de la contratación del servicio de un consultor para la reformulación del expediente técnico del proyecto: Construcción de pistas y veredas en la localidad de Marcas, distrito de Marcas - Acobamba – Huancavelica".	26 de octubre de 2023	1 680,00
Total S/					21 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.° 661 y 662 de 26 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como consultor para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Construcción de pistas y veredas en la localidad de Marcas, Distrito de Marcas - Acobamba – Huancavelica", percibió un ingreso por el importe de S/21 000,00 (veintiún mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Marcas de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica.

- **Contrato n.° 032-2023-MDM/GM de 28 de agosto de 2023 y orden de servicio n.° 440-2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana Areche por el servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos recreativos en el parque infantil de la localidad de Marcas, distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".**

El señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, durante el proceso de cotización para la contratación del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos recreativos en el parque infantil de la localidad de Marcas, distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración jurada del proveedor" de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
DECLARO BAJO JURAMENTO:
(...)

3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo función docente o por ser miembros únicamente del órgano colegiado.
(...)".

Seguidamente, la Municipalidad Distrital de Marcas de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, mediante el contrato n.° 032-2023-MDM/GM del 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, y la orden de servicio n.° 440-2023 **(Apéndice n.° 70)**, contrató al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche como consultor para la formulación del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos recreativos en el parque infantil de la localidad de Marcas, distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", por un monto S/25 000,00 (veinticinco mil con 100/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Posteriormente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche mediante la carta n.° 004-2023-BAA de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcas, el pago correspondiente por la elaboración de reformulación del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos recreativos en el parque infantil de la localidad de Marcas del distrito de Marcas - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica", adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-89 de 1 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 71)**.

A continuación, mediante el informe n.° 404-2023-SGIDUR/MDM-EAGF de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Marcas, otorgó la conformidad de servicio de formulación de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos recreativos en el parque infantil de la localidad de Marcas del distrito de Marcas - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica".

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Marcas de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme a los comprobantes de pago n.°s 664 y 665 de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Comprobante de pago a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche de la Municipalidad Distrital de Marcas

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	664	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se gira por la contratación del servicio de consultor para la formulación de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos recreativos en el parque infantil de la localidad de Marcas del distrito de Marcas - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica".	2 de noviembre de 2023	18 400,00
2	665		Importe que se gira por retención a la contratación del servicio de consultor para la formulación de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos recreativos en el parque infantil de la localidad de Marcas del distrito de Marcas - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica".	2 de noviembre de 2023	1 600,00
Total S/					20 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 664 y 665 de 2 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como consultor para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos recreativos en el parque infantil de la localidad de Marcas, distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", percibió ingresos por el importe de S/20 000,00 (veinte mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Marcas de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica.

- **Contrato n.° 017-2023-MPA/GM de 30 de marzo de 2023 y orden de servicio n.° 644 de 27 de julio de 2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana Areche por el servicio de supervisor de obra "Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".**

 La Municipalidad Provincial de Acobamba del departamento de Huancavelica, mediante el contrato n.° 017-2023-MPA/GM de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, y orden de servicio n.° 644 de 27 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, contrató al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche para brindar el servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica" por un importe de S/14 800,00 (catorce mil ochocientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

 Asimismo, según lo establecido en numeral 4.3.1 de cláusula novena del contrato n.° 017-2023-MPA/GM del 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, referido al supervisor de obra, establece lo siguiente: *"(...) su participación es de manera permanente directa y exclusiva (...)"*

 Además, según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato n.° 017-2023-MPA/GM del 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, la forma de pago se efectuará de acuerdo al porcentaje de avance de obra, determinado a través de las valorizaciones de obra. En ese sentido, los pagos solicitados y efectuados se realizaron conforme a las valorizaciones programadas de acuerdo al cronograma de ejecución de la obra, bajo ese contexto, y de acuerdo a los comprobantes de pago, se efectuaron cuatro (4) pagos por el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará - Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica".

 Al respecto, mediante la carta n.° 012/ABAA-SO/AECL-GDUI/MPA-2023 de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba la conformidad de pago por las valorizaciones n.°s 1 y 2, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-82 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, posteriormente, mediante informe n.° 218-2023-MPA-GDUI-USLO/DITA de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorgó la conformidad al pago n.° 1 y pago n.° 2 por servicio de supervisión.

 Seguidamente, mediante el informe n.° 1511-2023-MPA-GDUI/ecl, de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remitió la conformidad al gerente Municipal, adjuntado el informe n.° 241-2023-MPA-GDUI-USLO/DITA de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 78)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, por un monto de S/11 514,40 (once mil quinientos catorce con 40/100 soles), detallado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 15
Detalle de conformidad de pago de avance de las valorizaciones n.° 1 y 2 correspondiente a los meses mayo y junio de 2023.

Ítem	Mes	% de avance	Monto valorizado S/	Retención para garantía de fiel cumplimiento S/	Penalidad S/	Neto a pagar S/
1	Mayo 2023	35.20	5 209,60	1 480,00	148,00	3 589,60
2	Junio 2023	42.60	6 304,80	-	-	6 304,80
		77.80	11 514,40	1 480,00	148,00	9 894,40

Fuente: Informe n.° 1511-2023-MPA-GDUI/ecl, de 20 de julio de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

A continuación, mediante la carta n.° 026/ABAA-SO/AEAL-GDUI/MPA-2023 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, solicitó la conformidad de pago por la supervisión de obra correspondiente a la valorización de obra n.° 3, mes de julio del 2023, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-85 de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 80)**.

Posteriormente, mediante el informe n.° 2052-2023-MPA-GDUI/hfja de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, el gerente Municipal, otorgó la conformidad al pago n.° 3 por servicio de supervisión, por el importe de S/2 125,28 (dos mil ciento veinticinco con 28/100 soles).

Seguidamente, mediante la carta n.° 031/ABAA-SO/AEAL-GDUI/MPA-2023 de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, solicitó la conformidad de pago de la supervisión de obra por la valorización de obra n.° 4 de la obra correspondiente al mes de agosto de 2023, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-88 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 83)**.

Luego, mediante el informe n.° 2153-2023-MPA-GDUI/hfja de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, el gerente Municipal, otorgó la conformidad de pago por servicio de supervisor de obra, por un importe de S/529,84 (quinientos veintinueve con 84/100 soles).

Posteriormente, mediante la carta n.° 033/ABAA-SO/IHFJA-GDUI/MPA-2023 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche solicitó la conformidad de pago de la supervisión de obra por la valorización de obra n.° 5 correspondiente al mes de setiembre de 2023, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-90 de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, luego, mediante informe n.° 2325-2023-MPA-GDUI/hfja de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, el gerente Municipal, otorgó la conformidad del pago, por el monto de S/69,56 (sesenta y nueve con 56/100 soles).

Finalmente, se generaron los comprobantes de pago n.° 3468-B y 3469-B de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, por los montos de S/129,60 (ciento veintinueve con 60/100 soles) y S/1 490,40 (mil cuatrocientos noventa con 40/100 soles) respectivamente, por retención de impuesto a la renta de 4ta categoría y transferencia a cuenta CCI a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, respectivamente, correspondiente al pago de las valorizaciones n.°s 1 y 2 de los meses mayo y junio de 2023 y conforme al recibo por honorarios electrónico n.° E001-91 de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 89)**.

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Acobamba del departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme a los comprobantes de pago n.°s 2466, 2467, 2468, 2469 de 24 de agosto de 2023, los comprobantes de pago n.°s 3265 y 3266 de 26 de octubre de 2023, los comprobantes de pago n.°s 3462, 3463 de 16 de noviembre de 2023, los comprobantes de pago n.°s 3610,

3611 de 28 de noviembre de 2023; y los comprobantes de pago n.°s 2468-B y 3469-B de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 16
Comprobante de pago a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche
Municipalidad Provincial de Acobamba

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	2466	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se gira por la retención de la garantía de fiel cumplimiento del pago de la contratación del servicio de un supervisor de obra: "Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica"	24 de agosto de 2023	1 480,00
2	2467		Aplicación de penalidad, según informe de conformidad de pago n.° 1511-2023-MPAL-GDUI/ECI correspondiente a la valorización n.° 1 y 02 (mayo y junio de 2023).	24 de agosto de 2023	148,00
3	2468		Importe que se gira por la retención de cuarta categoría del pago de la contratación del servicio de un supervisor de obra: "Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", correspondiente a la valorización n.° 1 y 2.	24 de agosto de 2023	791,55
4	2469		Importe que se gira mediante transferencia a cuenta CCI para pago por la contratación del servicio de un supervisor de obra: Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica".	24 de agosto de 2023	7 474,85
5	3265		Importe que se gira por la retención de cuarta categoría del pago de la contratación del servicio de un supervisor de obra: "Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", correspondiente a la valorización n.° 3.	26 de octubre de 2023	170,02
6	3266		Importe que se gira para el pago del servicio de un supervisor de obra: Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica.	26 de octubre de 2023	1 955,26
7	3462		Según informe de conformidad de pago n.°2153-2023-MPA-GDUI/ECI Valorización n.° 4 (agosto 2023).	16 de noviembre de 2023	42,39
8	3463		Importe que se gira mediante transferencia a cuenta CCI para pago por la contratación del servicio de un supervisor de obra: Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica.	16 de noviembre de 2023	487,45
9	3610		Importe que se gira por la retención de 4ta categoría por la contratación del servicio de un supervisor de obra: Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica, correspondiente a la valorización n.° 05 setiembre 2023.	28 de noviembre de 2023	5,56
10	3611		Importe que se gira mediante transferencia a cuenta CCI para pago por la contratación del servicio de un supervisor de obra:	28 de noviembre de 2023	64,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
			Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica con CUI n.° 2566361, según contrato n.° 017-2023-MPA/GM, según informe de conformidad de pago n.° 2325-2023-MPA-GDUI/ECI, pago correspondiente a la valorización n.° 5 setiembre 2023.		
11	2468-B		Importe que se gira por la retención de 4ta categoría del pago por la contratación del servicio de un supervisor de obra: Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica, correspondiente a la valorización n.° 1 y 2 (mayo y junio 2023).	12 de diciembre de 2023	129,60
12	3469-B		Importe que se gira mediante transferencia a cuenta CCI para pago por la contratación del servicio de un supervisor de obra: Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará - provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica, pago correspondiente a la valorización n.° 1 y 2 (mayo y junio 2023).	12 de diciembre de 2023	1 490,40
Total S/					12 759,08

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2466, 2467, 2468 y 2469 de 24 de agosto de 2023, los comprobantes de pago n.°s 3265 y 3266 de 26 de octubre de 2023, los comprobantes de pago n.°s 3462, 3463 de 16 de noviembre de 2023, los comprobantes de pago n.°s 3610, 3611 de 28 de noviembre de 2023 y 2468-B y los comprobantes de pago n.°s 3469-B de 12 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como supervisor de la obra "Mejoramiento del estadio municipal en la localidad de Huanacopampa del distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", percibió ingresos por el importe de S/12 759,08 (doce mil setecientos cincuenta y nueve con 08/100 soles) de la Municipalidad Provincial de Acobamba del departamento de Huancavelica.

- **Orden de servicio n.° 080 de 6 de noviembre de 2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana Areche, por el servicio profesional de liquidación técnica de la obra puesto de salud de Pampapuquio, comprendido en el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud de primer nivel de atención de los puestos de salud de Lecclespampa, Manyacc, Chanquil, Patacancha y Pampapuquio, de la Microred Paucara, Red Acobamba del departamento de Huancavelica".**

El señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, durante el proceso de cotización para la contratación de un profesional para la liquidación técnica de la obra puesto de salud de Pampapuquio, comprendido en el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud de primer nivel de atención de los puestos de salud de Lecclespampa, Manyacc, Chanquil, Patacancha y Pampapuquio, de la Microred Paucara, red Acobamba del departamento de Huancavelica", suscribió y presentó el anexo n.° 11 "Declaración jurada para la contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras" de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(…)
Declaro bajo juramento, que:
1. No percibo doble remuneración del estado. (..).
(…)"

Seguidamente, la Gerencia Sub Regional de Acobamba, mediante la orden de servicio n.° 080 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, contrató los servicios del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche para realizar la liquidación técnica de la obra puesto de salud de Pampapuquio, comprendido en el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud de primer nivel de atención de los puestos de salud de Lecclespampa, Manyacc, Chanquil, Patacancha y Pampapuquio, de la Microred Paucará, Red Acobamba del departamento de Huancavelica", por un importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

A continuación, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, mediante la carta n.° 002-2023/GSRA/BSAA de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, solicitó al director Sub Regional de Supervisión y Liquidación(e), la conformidad de pago según orden de servicio n.° 80 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-95 de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 93)**.

Posteriormente, mediante el informe n.° 247-2023/GOB.REG-HVCA/GSRA-OSRSyL/hcs de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 94)**, el director Sub Regional de Supervisión y Liquidación(e), otorgó la conformidad por el servicio de elaboración de la liquidación técnica de la obra puesto de salud de Pampapuquio, comprendido dentro del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud de primer nivel de atención de los puestos de salud de Lecclespampa, Manyacc, Chanquil, Patacancha y Pampapuquio, de la Microred Paucara, Red Acobamba del departamento de Huancavelica".

Al respecto, la Gerencia Sub Regional de Acobamba del departamento de Huancavelica, procedió con el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme a los comprobantes de pago n.°s 1095 y 1096 de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 95)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 17
Comprobante de pago a favor del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche de la Gerencia Sub Regional de Acobamba

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	1095	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe girado por la retención de 4ta categoría por el servicio de un profesional y/o consultoría, para la liquidación financiera del PIP "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud de primer nivel de atención de los puestos de salud de Lecclespampa, Manyacc, Chanquil, Patacancha y Pampapuquio, de la Microred Paucará, red Acobamba del departamento de Huancavelica".	9 de enero de 2024	320,00
2	1096		Importe girado por la retención de 4ta categoría por el servicio de un profesional y/o consultoría, para la liquidación financiera del PIP "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud de primer nivel de atención de los puestos de salud de Lecclespampa, Manyacc, Chanquil, Patacancha y Pampapuquio, de la Microred Paucará, red Acobamba del departamento de Huancavelica".	9 de enero de 2024	3 680,00
Total S/					4 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1095 y 1096 de 9 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como profesional para la liquidación técnica de la obra puesto de salud de Pampapuquio, comprendido en el proyecto: "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud de primer nivel de atención de los puestos de salud de Lecclespampa, Manyacc, Chanquil, Patacancha y Pampapuquio, de la Microred Paucara, Red Acobamba del departamento de Huancavelica", percibió un ingreso por el importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles) de la Gerencia Sub Regional de Acobamba del departamento de Huancavelica.

- **Contrato n.° 095-2023-MDAV/GM de 21 de abril de 2023 y orden de servicio n.° 131 de 26 de abril de 2023 e ingreso percibido por Stéphane Bicilino Antezana Areche, por el servicio de consultoría en la formulación de ficha técnica del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en infraestructura, estacionamiento de transporte y disfrute del paisaje en el sitio turístico de aguas termales de Colpa, distrito de Acos Vinchos de la provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho".**

 La Municipalidad Distrital de Acos Vinchos de la provincia Huamanga y departamento de Ayacucho, mediante el contrato n.° 095-2023-MDAV/GM de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, contrató al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, con la finalidad de brindar el servicio de consultoría para la formulación de ficha técnica del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en infraestructura, estacionamiento de transporte y disfrute del paisaje en el sitio turístico de aguas termales de Colpa, distrito de Acos Vinchos de la provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho", por el importe de S/13 000,00 (trece mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de doce (12) días hábiles.

 Posteriormente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, mediante las cartas n.°s 001 y 002/ARQ.ANTEZANAARECHE.BICILINO CONSULTOR ambos de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 97)**, entregó el estudio de pre-inversión al alcalde de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos y solicitó al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el primer pago por el servicio brindado, respectivamente.

 Seguidamente, generaron la orden de servicio n.° 131 de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 98)**, para el servicio de consultoría para la formulación de ficha técnica del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en infraestructura, estacionamiento de transporte y disfrute del paisaje en el sitio turístico de aguas termales de Colpa, distrito de Acos Vinchos de la provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho", por el importe de S/13 000,00 (trece mil con 00/100 soles).

 A continuación, mediante el informe n.° 327-2023-MDAV-SGIDUR/DCC de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 99)**, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió al gerente Municipal, la conformidad del primer entregable de la ficha técnica del proyecto: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en infraestructura, estacionamiento de transporte y disfrute del paisaje en el sitio turístico de aguas termales de Colpa, distrito de Acos Vinchos de la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho". Asimismo, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche adjuntó su recibo por honorarios electrónico n.° E001-76 de 30 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 100)**.

 Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos de la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, procedió con el pago al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, conforme a los comprobantes de pago n.°s 0377-A y 378 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 101)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 18
Comprobantes de pago a favor del señor Bicilino Antezana Areche de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	0377-A	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se gira por el servicio de consultoría.	12 de mayo de 2023	11 960,00
2	378	Stéphane Bicilino Antezana Areche	Importe que se gira por la retención del 8% por el servicio de consultoría.	12 de mayo de 2023	1 040,00
Total S/					13 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0377-A y 378 de 12 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, contratado como consultor para la formulación de la ficha técnica del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos en infraestructura, estacionamiento de transporte y disfrute del paisaje en el sitio turístico de aguas termales de Colpa, distrito de Acos Vinchos de la provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho", percibió ingresos por el importe de S/13 000,00 (trece mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos de la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

En resumen, los hechos descritos evidencian que el señor Stéphane Bicilino Antezana Areche, quien se desempeñaba como gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Secclla bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, desde el 3 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, percibió ingresos adicionales a su remuneración de seis (6) entidades públicas, incurriendo en doble percepción de ingresos del Estado, por un monto total de S/103 759,08 (ciento tres mil setecientos cincuenta y nueve con 08/100 soles), conforme se ha detallado.

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, que establece: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva (...)".*

3. Doble percepción de ingresos del Estado de Jamper Valerio Mallqui Belito:

3.1. Vínculo laboral e ingreso percibido por el servidor Jamper Valerio Mallqui Belito, como jefe de Planificación y Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Secclla (primera percepción de ingresos del Estado).

La Entidad contrató al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, mediante el contrato n.° 6 por servicios personales, de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 102)**, para desempeñarse como jefe de Planeamiento y Presupuesto, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276. Asimismo, el servidor suscribió el primer, segundo y tercer adendum del contrato n.° 6 por servicios personales, de 1 de abril de 2022, 1 de julio de 2022 y 3 de octubre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 102)**.

En ese contexto, se ha evidenciado que el señor Jamper Valerio Mallqui Belito laboró como jefe de Planificación Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Secclla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, percibiendo una remuneración mensual e ininterrumpida durante el periodo comprendido desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo registrado en las planillas de remuneración del personal con contrato a plazo fijo D.L. n.° 276 **(Apéndice n.° 103)**, detallándose a continuación:

Cuadro n.° 19
Ingresos percibidos por el señor Jamper Valerio Mallqui Belito como jefe de Planificación y Presupuesto en el periodo de 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 en la Municipalidad Distrital de Secclla

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones				
			Importe Bruto	Aporte a Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	Total (*)
			S/	S/	S/	S/	S/
2022	Enero	Contrato n.° 6 por servicios personales de 10 de enero de 2022.	1 412,57	127,13	0,00	0,00	1 412,57
	Febrero		1 800,00	162,00	0,00	400,00	2 200,00
	Marzo		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Abril		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Mayo		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Junio		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Julio		1 800,00	162,00	300,00	0,00	2 100,00
	Agosto		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Setiembre		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Octubre		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Noviembre		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Diciembre		1 800,00	162,00	300,00	0,00	2 100,00
Total S/			21 212,57	1 909,13	600,00	400,00	22 212,57

Fuente: Planillas de Remuneración del personal con contrato a plazo fijo D.L. n.° 276, periodo 2022.
Elaborado por: Elaborado por: Comisión de control.
Nota: (*) Los montos señalados son consignados en las planillas de pagos y no incluyen descuentos aplicados.

Del cuadro anterior, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito durante el periodo comprendido desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, percibió sus remuneraciones mensuales, haciendo un total de S/22 212,57 (veintidós mil doscientos doce con 57/100 soles).

En consecuencia, se ha evidenciado que el señor Jamper Valerio Mallqui Belito quien desempeñó el cargo de jefe de Planeamiento y Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Secclla, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, según consta el contrato n.° 6 por servicios personales, de 10 de enero de 2022, el primer, segundo y tercer adendum, de 1 de abril de 2022, de 1 de julio de 2022 y 3 de octubre de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 102)**, percibió regularmente su remuneración por el ejercicio de dicho cargo.

3.2. Ingresos percibidos simultáneamente por el señor Jamper Valerio Mallqui Belito en otras entidades públicas.

Durante el periodo en que el señor Jamper Valerio Mallqui Belito desempeñó el cargo de jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Secclla, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, desde el 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, contrató simultáneamente con cinco (5) entidades públicas bajo la modalidad de locación de servicios; y consecuentemente accedió a más de un ingreso del Estado, incurriendo en doble percepción, por el importe de S/21 500,00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles), según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 20
Segunda percepción de ingresos del Estado del señor Jamper Valerio Mallqui Belito

Entidad	Orden de servicio y/o Contrato		Comprobante de Pago (CP)		Monto percibido por CP	Monto Total Percibido por entidad
	N°	Fecha	N°	Fecha	S/	S/
Municipalidad Distrital de Cuenca	41	10/03/2022	205	11/05/2022	3 000,00	3 000,00
	187	30/11/2022	760	22/12/2022	1 500,00	1 500,00
Municipalidad Distrital San Antonio de Antaparco	97	19/04/2022	456	7/06/2022	3 500,00	3 500,00
Municipalidad Provincial de Angaraes	1814	16/11/2022	5437	14/12/2022	2 000,00	2 000,00
Municipalidad Distrital de Independencia	266	20/12/2022	677	20/12/2022	2 000,00	2 000,00
Municipalidad Distrital de Huayllay Grande	107	02/06/2022	401	22/09/2022	3 000,00	9 500,00
	150	07/07/2022	390	26/08/2022	2 500,00	
	247	07/12/2022	599	26/12/2022	4 000,00	
Total S/						21 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.°s 205 y 760 de 11 de mayo y 22 de diciembre de 2022, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Cuenca, comprobante de pago n.° 456 de 7 de junio de 2022 de la Municipalidad Distrital San Antonio de Antaparco; comprobante de pago n.° 5437 de 14 diciembre de 2022 de la Municipalidad Provincial de Angaraes, comprobante de pago n.° 266 de 20 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Independencia y comprobantes de pago n.°s 107,150 y 247 de 2 de junio de 2022, 7 de julio de 2022 y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, prestó servicios en cinco (5) entidades del Estado de manera simultánea mientras desempeñaba el cargo de jefe de Planeamiento y Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Seccila, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, lo que constituye una infracción a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, ya que recibió ingresos adicionales por un monto total de S/21 500,00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles), según se detalla a continuación:

- **Orden de servicio n.° 41 de 10 de marzo de 2022 y orden de servicio n.° 187 de 30 de noviembre de 2022 e ingresos percibidos por Jamper Valerio Mallqui Belito por servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Cuenca de la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.**

 La Municipalidad Distrital de Cuenca de la provincia y departamento de Huancavelica, mediante la orden de servicio n.° 41 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 104)**, contrató al señor Jamper Valerio Mallqui Belito como facilitador para el proceso de presupuesto participativo del 2023, por un monto de S/3 000,00 (tres mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022.

 Seguidamente, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, solicitó a la Municipalidad Distrital de Cuenca, mediante la carta n.° 001-2022/JVMB de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, el pago y autorización de cuenta CCI, cuyo detalle del cuerpo del documento menciona lo siguiente: *"(...) se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representado sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI por la contratación de servicios de un facilitador para el proceso de presupuesto participativo del 2023"*, asimismo, adjuntó su recibo por honorarios electrónico n.° E001-27 de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 106)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA LIRCAY

A continuación, mediante el informe n.° 024-2022-ACP-SVT de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, el especialista en Contabilidad Gubernamental de la Municipalidad Distrital de Cuenca, otorgó la conformidad del servicio de facilitador del presupuesto participativo de 2023.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cuenca de la provincia y departamento de Huancavelica, a través de la Unidad de Tesorería procedió con el pago al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, conforme al comprobante de pago n.° 205 de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Comprobantes de pago a favor del señor Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Distrital de Cuenca

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	205	Jamper Valerio Mallqui Belito	Importe que se gira por la contratación del servicio de un facilitador para el proceso de presupuesto participativo del 2023.	11 de mayo de 2022	3 000,00
Total S/					3 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 205 de 11 de mayo de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, contratado como facilitador para el proceso de presupuesto participativo del 2023, percibió un ingreso por el importe de S/3 000,00 (tres mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Cuenca de la provincia y departamento de Huancavelica.

De igual manera, la Municipalidad Distrital de Cuenca de la provincia y departamento de Huancavelica, mediante la orden de servicio n.° 187 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, contrató al señor Jamper Valerio Mallqui Belito como asistente administrativo para la Oficina de Tesorería, por un monto de S/1 500,00 (mil quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.

Seguidamente, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, mediante la carta n.° 001-2022/JVMB/MDC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**, remitió a la responsable de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Cuenca, el informe de labores, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-33 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**.

A continuación, mediante el informe n.° 50-2022-ZTL-/AT/MDC de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, la responsable de la Oficina de Tesorería, remitió al gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cuenca, la conformidad de servicio brindado por el señor Jamper Valerio Mallqui Belito como asistente administrativo en la Oficina de Tesorería, consecuentemente, mediante memorándum. n.° 956-2022-MDC/G.M. de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, el gerente Municipal autorizó el giro por el servicio brindado.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Cuenca de la provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, a través de la Oficina de Tesorería, procedió con el pago al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, conforme al comprobante de pago n.° 760 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, según se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Cuadro n.° 22
Comprobantes de pago a favor del señor Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Distrital de Cuenca

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	760	Jamper Valerio Mallqui Belito	Importe que se gira por la contratación del servicio por asistente administrativo para la Oficina de Tesorería correspondiente al mes de diciembre de 2022.	22 de diciembre de 2022	1 500,00
Total S/					1 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 760 de 22 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, contratado como asistente administrativo para la Oficina de Tesorería, percibió un ingreso de S/1 500,00 (mil quinientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Cuenca de la provincia y departamento de Huancavelica.

En resumen, a partir de la orden de servicio n.° 41 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 104)** y la orden de servicio n.° 187 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, detalladas en los párrafos precedentes, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, percibió un ingreso total de S/4 500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Cuenca de la provincia y departamento de Huancavelica.

- **Orden de servicio n.° 97 de 19 de abril de 2022 e ingreso percibido por Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Distrital San Antonio de Antaparco de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.**

La Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco mediante la orden de servicio n.° 97 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, contrató al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, para brindar el servicio de elaboración de directivas de la Municipalidad (Directiva para el manejo, otorgamiento, control y rendición de viáticos, Directiva para el manejo, otorgamiento, control y rendición de los fondos por la modalidad de caja chica y Directiva para el otorgamiento y manejo de encargo interno), por un monto de S/3 500,00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) y con un plazo de quince (15) días calendario.

Seguidamente, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito solicitó, mediante la carta n.° 002-2022/JVMB-C. de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, al alcalde de la Municipalidad Distrital San Antonio de Antaparco, el pago por los servicios prestados en la elaboración y actualización de directivas internas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-28 de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 116)**.

A continuación, mediante informe n.° 065-2022-MDSAA/U.T/MAT de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, la jefa de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, otorgó la conformidad del servicio de elaboración y actualización de directivas internas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, a través de Unidad de Tesorería procedió con el pago al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, conforme al comprobante de pago n.° 456 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, que se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

Cuadro n.° 23
Comprobantes de pago a favor del señor Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	456	Jamper Valerio Mallqui Belito	Importe que se abona por el concepto del servicio de elaboración y actualización de directivas internas de la MDSAA.	7 de junio de 2022	3 500,00
Total S/					3 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 456 de 7 de junio de 2022.
Elaborado por: Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, contratado para brindar el servicio de elaboración de directivas de la Municipalidad (Directiva para el manejo, otorgamiento, control y rendición de viáticos, Directiva para el manejo, otorgamiento, control y rendición de los fondos por la modalidad de caja chica y Directiva para el otorgamiento y manejo de encargo interno), percibió un ingreso por el importe de S/3 500,00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital San Antonio de Antaparco de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

- **Orden de servicio n.° 1814 de 16 de noviembre de 2022 e ingreso percibido por Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Provincial de Angaraes, departamento de Huancavelica.**

El señor Jamper Valerio Mallqui Belito, durante el proceso de cotización para la contratación del servicio de integrador contable para la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Angaraes, suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración Jurada" de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, en el cual declaró lo siguiente:

"(...)
DECLARO BAJO JURAMENTO, que:
(...)
8. Que, tengo conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente.
9. Que, en la actualidad (NO) percibo remuneraciones a cargo del Estado"

Seguidamente, la Municipalidad Provincial de Angaraes, contrató al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, mediante la orden de servicio n.° 1814 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, para brindar el servicio de integrador contable para la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Angaraes, por un monto de S/2 000,00 (dos mil con 00/100 soles), y con un plazo de veinte (20) días calendario.

Posteriormente, mediante la carta n.° 001-2022/JVMB de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito remitió al subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Angaraes, el informe de cumplimiento del servicio de integración contable, asimismo, adjuntó su recibo por honorarios electrónico n.° E001-32 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 122)**.

Luego, mediante informe n.° 113-2022/MPAL/GAyF/SGC de 6 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 123)**, el subgerente de Contabilidad, otorgó la "*CONFORMIDAD DEL SERVICIO SEGÚN O/S N.° 1814*", cuyo cuerpo del documento menciona: *"(...) Sr. Administrador revisado y verificado se da conformidad a la O/S N° 1814 del SR: MALLQUI BELITO JAMPER VALERIO por la suma de S/ 2,000.00 N/S en cumplimiento al plazo establecido de acuerdo a Contrato".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Angaraes, del departamento de Huancavelica, a través de la Subgerencia de Tesorería, realizó el pago al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, según consta en el comprobante de pago n.° 5437 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 24
Comprobantes de pago a favor del señor Jamper Valerio Mallqui Belito

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	5437	Jamper Valerio Mallqui Belito	Por el giro abono en cuenta CCI por servicio de integración contable para la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.	14 diciembre de 2022	2 000,00
Total S/					2 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 5437 de 14 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, contratado como integrador contable para la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Angaraes, percibió un ingreso por el importe de S/2 000,00 (dos mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Provincial de Angaraes del departamento de Huancavelica.

- **Contrato n.° 055-2022-MDI/A de 1 de setiembre de 2022 y orden de servicio n.° 266 de 20 de diciembre de 2022 e ingreso percibido por Jamper Valerio Mallqui Belito, por el servicio como facilitador para la implementación del sistema de control interno correspondiente a los entregables del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Independencia de la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.**

La Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, mediante contrato n.° 055-2022-MDI/A de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, contrató al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, con la finalidad de brindar el servicio como facilitador para la implementación del sistema de control interno correspondiente a los entregables del año 2022, por un monto de S/2 000,00 (dos mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Seguidamente, mediante la carta n.° 002-2022/C/JVMB de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, solicitó al sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, el pago por el servicio como facilitador para la implementación del sistema de control interno del año 2022.

Luego, mediante informe n.° 055-2022-MDI/U.T/MAT de 19 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 127)**, la jefa de la Unidad de Tesorería, Caja y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, otorgó la conformidad de servicio de facilitador para la implementación del Sistema de Control Interno correspondiente a los entregables del año 2022.

A continuación, generaron la orden de servicio n.° 266 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 128)**, por el servicio como facilitador para la implementación del sistema de control interno correspondiente a los entregables del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el importe de S/2 000,00 (dos mil con 00/100 soles), asimismo, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito adjuntó su recibo por honorarios electrónico n.° E001-34 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Seguidamente, mediante memorándum n.° 499-2022-MDI/A. de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, autorizó el abono a favor del señor Jamper Valerio Mallqui Belito, por el servicio prestado como facilitador para la implementación del sistema de control interno correspondiente a los entregables del año 2022.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Independencia de la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, realizó el pago al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, según consta en el comprobante de pago n.° 677 de 24 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 25
Comprobantes de pago a favor del señor Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Distrital de Independencia

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	677	Jamper Valerio Mallqui Belito	Importe que se gira por el servicio de consultoría.	24 de diciembre de 2022.	2 000,00
Total S/					2 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 677 de 24 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, contratado como facilitador para la implementación del sistema de control interno correspondiente a los entregables del año 2022, percibió un ingreso por el importe de S/2 000,00 (dos mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Independencia de la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

- **Orden de servicio n.° 107 de 2 de junio de 2022, orden de servicio n.° 150 de 7 de julio de 2022 y orden de servicio n.° 247 de 7 de diciembre de 2022 e ingresos percibidos por Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.**

La Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, provincia Angaraes y departamento de Huancavelica, mediante la orden de servicio n.° 107 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, contrató al señor Jamper Valerio Mallqui Belito como especialista para la elaboración de la programación multianual presupuestaria 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, por un monto de S/3 000,00 (tres mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de veinte (20) días.

Seguidamente, mediante la carta n.° 001-2022 de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, remitió al alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande la carpeta de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2023-2025 y solicitó el pago por el servicio según la orden de servicio n.° 107-2022 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-30 de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 133)**.

A continuación, mediante memorándum n.° 320-2022/GM/MDHG de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 134)**, el gerente Municipal otorgó la conformidad del servicio de "Elaboración y programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, a través de la Unidad de Tesorería, realizó el pago al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, según consta en el comprobante de pago n.° 401 de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Comprobantes de pago a favor del señor Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	401	Jamper Valerio Mallqui Belito	Importe de giro por el servicio de elaboración y programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande.	22 de setiembre de 2022.	3 000,00
Total S/					3 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 401 de 22 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, contratado como especialista para la elaboración de la programación multianual presupuestaria 2023-2025 percibió un ingreso por el importe de S/3 000,00 (tres mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

Asimismo, mediante la orden de servicio n.° 150 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, contrató al señor Jamper Valerio Mallqui Belito como especialista para registro nacional de municipalidades 2022 de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, por un monto de S/2 500,00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2022.

Seguidamente, mediante la carta n.° 001-2022 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 137)**, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, solicitó al gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande el pago por la elaboración del registro nacional de municipalidades 2022, según la orden de servicio n.° 150 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 136)**, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-31 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 138)**.

Luego, mediante memorándum n.° 316-2022/GM/MDHG de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, el gerente Municipal, otorgó la conformidad del servicio de "Elaboración del registro nacional de municipalidades 2022 de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande".

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, a través de la Unidad de Tesorería realizó el pago al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, según consta en el comprobante de pago n.° 390 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 27
Comprobantes de pago a favor del señor Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	390	Jamper Valerio Mallqui Belito	Importe de giro por el servicio de un personal especialista para el registro nacional de municipalidades.	26 de agosto de 2022.	2 500,00
Total S/					2 500,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 390 de 26 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Al respecto, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, contratado como especialista para registro nacional de municipalidades 2022, percibió un ingreso por el importe de S/2 500,00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

De igual manera, mediante la orden de servicio n.° 247 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, contrató al señor Jamper Valerio Mallqui Belito como profesional para la elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, por un monto de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 25 días calendarios.

Seguidamente, mediante la carta n.° 005-2022 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 142)**, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, dio de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, la presentación de documentos ejecutivos y el cierre en el aplicativo módulo de programación y presupuesto. Asimismo, solicitó el pago conforme a la orden de servicio n.° 247 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-35 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)**.

Luego, mediante memorándum n.° 492-2022/GM/MDHG de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 144)**, el señor Percy Quispe Huacles, gerente Municipal, otorgó la conformidad del servicio de "Elaboración del del presupuesto institucional de apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande".

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, a través de la Unidad de Tesorería procedió con el pago al señor Jamper Valerio Mallqui Belito, conforme al comprobante de pago n.° 599 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 145)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 28
Comprobantes de pago a favor del señor Jamper Valerio Mallqui Belito de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	599	Jamper Valerio Mallqui Belito	Servicio de elaboración del presupuesto institucional de apertura 2023 de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande.	26 de diciembre de 2022	4 000,00
Total S/					4 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 599 de 26 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, contratado como profesional para la elaboración del presupuesto institucional de apertura 2023, percibió un ingreso por el importe de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles) por parte de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

Finalmente, de la orden de servicio n.° 107 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, la orden de servicio n.° 150 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 136)** y la orden de servicio n.° 247 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, las cuales se detallaron en los párrafos precedentes, el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, percibió un ingreso total de S/9 500,00 (nueve mil quinientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

En resumen, de los hechos detallados se ha evidenciado que el señor Jamper Valerio Mallqui Belito, pese a estar contratado como jefe de Planificación y Presupuesto en la Municipalidad Distrital de Secclla bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 durante el periodo desde el 10 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y con conocimiento de las prohibiciones aplicables a los servidores públicos, percibió simultáneamente ingresos de otras cinco (5) entidades públicas, por un monto acumulado de S/21 500,00 (veintiún mil quinientos con 00/100 soles).

4. Doble percepción de ingresos del Estado de Rolando Arias Ticllasuca:

4.1. Vínculo laboral e ingresos percibidos por el servidor Rolando Arias Ticllasuca, como subgerente de Infraestructura en la Municipalidad Distrital de Secclla (primera percepción de ingresos del Estado).

La Entidad contrató al señor Rolando Arias Ticllasuca, mediante contrato administrativo de servicios n.° 011-2021-MDS de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial por un periodo de seis (6) meses, desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En virtud de dicho contrato, el señor Rolando Arias Ticllasuca prestó servicios a la Municipalidad Distrital de Secclla como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, durante ese tiempo percibió ingresos mensuales e ininterrumpidos, según lo registrado en las planillas de retribución del personal contratado administrativo de servicios (CAS) D.L. n.° 1057 **(Apéndice n.° 147)**, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 29
Ingresos percibidos por el señor Rolando Arias Ticllasuca como subgerente de Infraestructura en el periodo de 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en la Municipalidad Distrital de Secclla

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de remuneraciones				
			Importe Bruto	Aporte a Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	Total (*)
			S/	S/	S/	S/	S/
2021	Julio	Contrato administrativo de servicios n.° 011-2021-MDS de 1 de julio de 2021	1 900,00	171,00	0,00	0,00	1 900,00
	Agosto		1 900,00	171,00	0,00	0,00	1 900,00
	Setiembre		1 900,00	171,00	0,00	0,00	1 900,00
	Octubre		1 900,00	171,00	0,00	0,00	1 900,00
	Noviembre		1 900,00	171,00	0,00	0,00	1 900,00
	Diciembre		1 900,00	171,00	300,00	0,00	2 200,00
Total			**11 400,00**	**1 026,00**	**300,00**	**00,00**	**11 700,00**

Fuente: Planillas de Retribuciones del Personal Contrato Administrativo de Servicio (CAS), del periodo de 1 de julio de 2021 al 31 diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.
Nota: (*) Los montos señalados son consignados en las planillas de pagos y no incluyen descuentos aplicados.

Conforme se muestra en el cuadro anterior, el señor Rolando Arias Ticllasuca, durante el periodo del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, percibió remuneraciones mensuales, haciendo un total de S/11 700,00 (once mil setecientos con 00/100 soles).

En consecuencia, se ha evidenciado que el señor Rolando Arias Ticllasuca desempeñó el cargo como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Secclla, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, a partir del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, según consta el contrato administrativo de servicios n.° 011-2021-MDS de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, durante este periodo, percibió regularmente su remuneración por el ejercicio de dicho cargo.

4.2. Ingresos percibidos simultáneamente por el señor Rolando Arias Ticllasuca en otra entidad pública.

Durante el periodo en que el señor Rolando Arias Ticllasuca desempeñó el cargo de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Secclla, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, contrató simultáneamente con la Municipalidad Provincial de Angaraes bajo la modalidad de locación de servicios; y consecuentemente accedió a más de un ingreso del Estado, incurriendo en doble percepción, por el importe de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles), según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 30
Segunda percepción de ingresos del Estado del señor Rolando Arias Ticllasuca

Entidad	Orden de servicio y/o Contrato		Comprobante de Pago (CP)		Monto percibido por CP	Monto Total Percibido por entidad
	N°	Fecha	N°	Fecha	S/	S/
Municipalidad Provincial de Angaraes	1604	27/08/2021	4161	08/09/2021	9 000,00	9 000,00
Total S/						9 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4161 de 8 de setiembre de 2021 de la Municipalidad Provincial de Angaraes.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Rolando Arias Ticllasuca, prestó servicios en una (1) entidad del Estado de manera simultánea mientras desempeñaba el cargo subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Secclla, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, lo que constituye una infracción a la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, ya que recibió ingresos adicionales por un monto total de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles), según se detalla a continuación:

- **Contrato n.° 152-2021/MPAL/GM de 21 de junio de 2021 y orden de Servicio n.° 1604 de 27 de agosto de 2021 e ingreso percibido por Rolando Arias Ticllasuca, por servicio prestado en la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay del departamento de Huancavelica.**

 La Municipalidad Provincial de Angaraes del departamento de Huancavelica, mediante contrato n.° 152-2021/MPAL/GM de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 148)** y la orden de servicio n.° 1604 de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 149)**, contrató al señor Rolando Arias Ticllasuca para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil y/o ficha técnica, identificado con CUI n.° 2525369, para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana peatonal en las vías locales del jirón Universitario del barrio Bellavista del distrito de Lircay, provincia de Huancavelica" por un monto de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

 Seguidamente, el señor Rolando Arias Ticllasuca, solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes, mediante la carta n.° 002-2021-CONSULTOR/RAT de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 150)**, el pago correspondiente al servicio de consultoría relacionados a la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil y/o ficha técnica del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana peatonal en las vías locales del jirón Universitario del Barrio de Bellavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes departamento de Huancavelica", adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-28 de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 151)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Posteriormente, mediante informe n.° 326-2021-MPAL/GM/GlyGT/SGEP de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 152)**, el responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Angaraes, otorgó la conformidad del estudio y sugirió continuar con la documentación para el pago correspondiente.

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Angaraes del departamento de Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, realizó el pago al señor Rolando Arias Ticllasuca, según consta en el comprobante de pago n.° 4161 de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 153)**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 31
Comprobantes de pago a favor del señor Rolando Arias Ticllasuca de la Municipalidad Provincial de Angaraes

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	4161	Rolando Arias Ticllasuca	Por el giro del servicio de elaboración del estudio de preinversión a nivel perfil y/o ficha técnica identificación con CUI n.° 2525369 para el proyecto: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana peatonal en las vías locales del jirón universitario del barrio de Bellavista del distrito de Lircay provincia de Huancavelica departamento de Huancavelica.	8 de setiembre de 2021.	9 000,00
Total S/					9 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 4161 de 8 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, el señor Rolando Arias Ticllasuca, contratado para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil y/o ficha técnica, para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana peatonal en las vías locales del jirón Universitario del barrio Bellavista del distrito de Lircay, provincia de Huancavelica", percibió un ingreso por el importe de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Provincial de Angaraes del departamento de Huancavelica.

En resumen, de los hechos detallados se evidenció que el señor Rolando Arias Ticllasuca, pese a estar contratado como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conforme al Decreto Legislativo n.° 1057 desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y con conocimiento de las prohibiciones normativas en su condición de servidor público, contrató simultáneamente con la Municipalidad Provincial de Angaraes bajo la modalidad de locación de servicios, accediendo a más de un ingreso del Estado, incurriendo en doble percepción del Estado por un monto de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles).

5. Doble percepción de ingresos del Estado de Alfredo Escobar Montes:

5.1. Vínculo laboral e ingresos percibidos por el servidor Alfredo Escobar Montes, como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial en la Municipalidad Distrital de Secclla (primera percepción de ingresos del Estado).

La Entidad contrató al señor Alfredo Escobar Montes, mediante contrato de servicios personales n.° 01-2024 – GM / RRHH de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 154)**, como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, asimismo, el servidor suscribió la primera adenda al contrato de servicios personales n.° 01-2024 – GM / RRHH de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 154)**.

En ese sentido, se ha evidenciado que el señor Alfredo Escobar Montes ha venido laborando de manera permanente en la Entidad como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial

desde el 3 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, desempeñando sus funciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, percibiendo un ingreso mensual e ininterrumpido, según lo registrado en las planillas de remuneración del personal con contrato a plazo fijo D.L. n.° 276 **(Apéndice n.° 155)**, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 32
Ingresos percibidos por el señor Alfredo Escobar Montes como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial en la Municipalidad Distrital de Secclla

Año	Mes	Documento que sustenta su contratación	Planilla de Remuneración del Personal con Contrato a Plazo Fijo				
			Importe Bruto	Aporte a Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	Total (*)
			S/	S/	S/	S/	S/
2024	Enero	Contrato de servicios personales n.° 01-2024 – GM / RRHH de 3 de enero de 2024.	1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Febrero		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Marzo		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Abril		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Mayo		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
	Junio		1 800,00	162,00	0,00	0,00	1 800,00
Total S/			10 800,00	972,00	0,00	0,00	10 800,00

Fuente: Planilla de Remuneraciones del Personal con Contrato a Plazo Fijo periodo de 3 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.
Nota: (*) Los montos señalados son consignados en las planillas de pagos y no incluyen descuentos aplicados.

Conforme se muestra en el cuadro anterior, el señor Alfredo Escobar Montes, jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Municipalidad Distrital de Secclla, percibió sus remuneraciones mensuales e ininterrumpidas durante el periodo comprendido desde el 3 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, sumando un total de S/10 800,00 (diez mil ochocientos con 00/100 soles).

5.2. Ingresos percibidos simultáneamente por el señor Alfredo Escobar Montes en otra entidad pública.

Durante el periodo en que el señor Alfredo Escobar Montes desempeñó el cargo como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Secclla, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Anta, accediendo a más de un ingreso del Estado, incurriendo en doble percepción, por el importe de S/10 000,00 (diez mil quinientos con 00/100 soles), según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33
Segunda percepción de ingresos del Estado del señor Alfredo Escobar Montes

Entidad	Orden de servicio y/o Contrato		Comprobante de Pago (CP)		Monto percibido por CP	Monto Total Percibido por entidad
	N°	Fecha	N°	Fecha	S/	S/
Municipalidad Distrital de Anta	27	10/01/2024	98	29/02/2024	10 000,00	10 000,00
Total S/						10 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 98 de 29 de febrero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Anta.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Alfredo Escobar Montes, prestó servicios en una (1) entidad del Estado de manera simultánea mientras desempeñaba el cargo de jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Secclla, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, lo que constituye una infracción a la prohibición de

doble percepción de ingresos del Estado, ya que recibió ingresos adicionales por un monto total de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), según se detalla a continuación:

- **Orden de Servicio n.° 27 de 10 de enero de 2024 e ingreso percibido por Alfredo Escobar Montes, por servicio prestado en la Municipalidad Distrital de Anta de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica.**

 El señor Alfredo Escobar Montes, durante el proceso de solicitud de cotización, para la contratación de servicio de mantenimiento del estadio en ejecución del plan de trabajo de celebración de los 81° aniversario de creación política del distrito de Anta, suscribió y presentó la "Declaración Jurada para la Contratación de Servicios, Consultorías y Ejecución de Obras" sin fecha **(Apéndice n.° 156)**, en el cual declaró lo siguiente:

 "(...)
 DECLARO BAJO JURAMENTO, que:
 (...)
 8. No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación de uno de los directorios de entidades o empresas públicas.
 (...)"

 Seguidamente, mediante la orden de servicio n.° 27 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 157)**, la Municipalidad Distrital de Anta, contrató al señor Alfredo Escobar Montes, con la finalidad de brindar el servicio de mantenimiento del estadio en ejecución del plan de trabajo de celebración de los 81° aniversario de creación política del distrito de Anta, por un monto de S/10 000,00 (Diez mil con 00/100 soles) y un plazo de tres (3) días calendarios.

 Posteriormente, el señor Alfredo Escobar Montes, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Anta, mediante la carta n.° 001-2024-ACOB/HVCA **(Apéndice n.° 158)**, el pago por el servicio de mantenimiento del estadio municipal para la ejecución del plan de celebración de los 81° aniversario de creación política del distrito de Anta, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-21 de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 159)**.

 A continuación, mediante informe n.° 0109-2024-RSD/SGDSySP/MDA de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 160)**, el subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, otorgó la conformidad al servicio de mantenimiento del estadio para la ejecución del plan de trabajo de celebración de los 81° aniversario de creación política del distrito de Anta.

 Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Anta de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, a través de la Unidad de Tesorería, realizó el pago a favor del señor Alfredo Escobar Montes, según consta en el comprobante de pago n.° 98 de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 161)**, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 34
Comprobante de pago a favor del señor Alfredo Escobar Montes de la Municipalidad Distrital de Anta

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
1	98	Alfredo Escobar Montes	Importe que se gira mediante transferencia electrónica a CCI por la contratación de servicio de mantenimiento del estadio, en ejecución del plan de trabajo de celebración de los 81 aniversario de creación política del distrito de Anta.	29 de febrero de 2024	S/ 10 000,00

N°	CP n.°	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto S/
Total S/					S/10 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.° 98 de 29 de febrero de 2024 de la Municipalidad Distrital de Anta.
Elaborado por: Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, el señor Alfredo Escobar Montes, contratado para brindar el servicio de mantenimiento del estadio en ejecución del plan de trabajo de celebración de los 81° aniversario de creación política del distrito de Anta, percibió un ingreso por el importe de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles) de la Municipalidad Distrital de Anta de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica.

En resumen, del hecho detallado se advierte que el señor Alfredo Escobar Montes, a pesar de estar contratado como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial en la Municipalidad Distrital de Seccila, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 desde el 3 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, y de tener conocimiento de las prohibiciones establecidas por la normativa en su condición de servidor público, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Anta. Como consecuencia, accedió a más de un ingreso del Estado, incurriendo en la doble percepción de ingresos, por el importe total de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles).

Los hechos evidenciados han contravenido lo establecido en la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

 "(...)
 Artículo 40.- Carrera Administrativa
 (...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)".
 (...)"

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

 "(...)
 Artículo 3.-Prohibición de doble percepción de ingresos
 Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
 (...)
 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones:
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
 (...)
 b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
 o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
 (...)"

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, publicado el 24 de marzo de 1984.**

 "(...)
 Artículo 7. *Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional.
(...)"

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

"(...)
Artículo 6.-Principios de la Función Pública
El servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
(...).
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública.
(...)
Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
(...)
1. Mantener Intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
(...)"

- **Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, de 27 de mayo de 2003.**

"(...)
ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva (...)".

- **Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil publicado el 4 de julio de 2013.**

"(...)
Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.

Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.

Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez".
(...)".

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**

 "(...)
 Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
 (...) Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...).
 (...)".

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General publicado el 25 de enero de 2019.**

 "(...)
 Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
 ***1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas.*
 (...)".

- **Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.**

 "(...)
 ***Artículo 139.-** Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerativo y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente.*
 (...)".

- **Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PC, vigente desde el 25 de noviembre de 2008 y modificado con Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011.**

 "(...)
 Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
 4.3 Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerativo y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente.
 (...)".

- **Normas de Austeridad y Racionalidad en el gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-200, publicada el 12 de agosto de 2006.**

 "(...)
 Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos
 En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicio no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresa públicas.
 (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico al Estado de S/153 459,08 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 08/100 soles), por la doble percepción de ingresos del Estado por parte de cinco (5) funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Secclla.

La situación expuesta fue generada por el accionar de los funcionarios y servidores Mario Infante Gálvez, Stéphane Bicilino Antezana Areche, Jamper Valerio Mallqui Belito, Rolando Arias Ticllasuca y Alfredo Escobar Montes, quienes, manteniendo un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Secclla bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo n.° 276 y el Decreto Legislativo n.° 1057, y percibiendo una primera percepción de ingresos del Estado, suscribieron simultáneamente contratos y órdenes de servicio con otras entidades públicas, incurriendo en una doble percepción de ingresos del Estado vulnerando lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú de 1993 que establece *"(...) ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*; así como, los principios de respeto, probidad, y el deber de responsabilidad que rigen la función pública.

La persona comprendida en el hecho, Jamper Valerio Mallqui Belito, presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos, conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 164**), a excepción de los señores Alfredo Escobar Montes, Stéphane Bicilino Antezana Areche, Rolando Arias Ticllasuca y Mario Infante Gálvez a pesar de haber sido notificado mediante las cédulas de notificación n.°s 001, 002 y 004-MPAL/OCI-SCE-cph, de 31 de octubre de 2024 y la cédula de notificación n.° 005-MPAL/OCI-SCE-cph, de 4 de noviembre de 2024.

Efectuada la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones **(Apéndice n.° 163)**, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 162)** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Mario Infante Gálvez**, identificado con DNI [redacted] en su condición de gerente Municipal designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDS/A de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, posteriormente se da por terminado su designación el 31 de diciembre de 2022, según informe n.° 048-2024-MDS/GM/YQE. de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, con un periodo de gestión del 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, fue notificado con el Pliego de Hechos mediante la cédula de notificación n.° 005-2024-MPAL/OCI-SCE-cph de 4 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 162**), el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Queda plenamente establecido que, en su condición de funcionario en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Secclla, desempeñando el cargo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, percibiendo una remuneración mensual e ininterrumpida durante el periodo del 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

 Suscribió simultáneamente el contrato de servicio de consultoría n.° 003-2022/MDR-GM de 8 de marzo de 2022, por el cual percibió un ingreso de S/5 000,00 (cinco mil con 00/100 soles), a través de los comprobantes de pago n.°s 826, 830 y 1686 de 17 de junio de 2022, 20 de junio de 2022 y de 3 de noviembre de 2022, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Rosario de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica.

 Asimismo, suscribió la orden de servicio n.° 145 de 18 de noviembre de 2022, percibiendo un ingreso de S/4 200,00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles), mediante el comprobante de pago n.° 917 de 22 de diciembre de 2022, de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha de la provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica.

El hecho expuesto, vulneró lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los funcionarios y servidores públicos desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, que también establece la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 7° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones el Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 276 que regula la incompatibilidad de doble percepción.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, que establece: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva (...)".*

Además, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Así también, se transgredió el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dicta normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, relacionado con la prohibición de percibir de manera simultánea doble ingreso, ya sea por honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

Finalmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

2. **Stéphane Bicilino Antezana Areche**, identificado con DNI [redacted] en su condición de gerente Municipal, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y cesado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0100-2023-MDS/A de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, con un periodo de gestión del 3 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, fue notificado con el Pliego de Hechos mediante la cédula de notificación n.° 002-2024-MPAL/OCI-SCE-cph, de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 162)**, el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Queda plenamente establecido que, en su condición de funcionario en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Secclla, desempeñando el cargo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, percibiendo una remuneración mensual e ininterrumpida durante el periodo del 3 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Suscribió simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Rosario de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, la orden de servicio n.° 59 de 13 de marzo de 2023, por el cual percibió un ingreso de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles), mediante los comprobantes de pago n.°s 216 y 217 de 8 de mayo de 2023.

Además, suscribió contratos y órdenes de servicio con la Municipalidad Distrital de Anco de la provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, los cuales se detallan a continuación:

- Contrato n.° 086-2023-GM/MDA y orden de servicio n.° 87-A ambos de 23 de marzo de 2023, percibiendo un monto de S/6 000,00 (seis mil con 00/100 soles) mediante los comprobantes de pago n.°s 621 y 1463 de 13 de junio de 2023 y 30 de octubre de 2023, respectivamente. Asimismo, suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 15 de marzo de 2023, en el cual

declaró lo siguiente: *"(...) en caso de resultados favorecidos no percibir doble percepción de ingresos (...)".*

- Contrato n.° 200-2023-GM/MDA y orden de servicio n.° 174 ambos de 19 de abril de 2023, percibiendo un ingreso de S/6 000,00 (seis mil con 00/100 soles) mediante los comprobantes de pago n.°s 792 y 1059 de 10 y 14 de julio de 2023, respectivamente. Asimismo, presentó y suscribió el formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 12 de mayo de 2023, en el cual declaró lo siguiente: *"(...) en caso de resultados favorecidos no percibir doble percepción de ingresos (...)".*

- Contrato n.° 330-2023-GM/MDA y orden de servicio n.° 382 ambos de 10 de agosto de 2023, percibiendo un ingreso de S/8 000,00 (ocho mil con 00/100 soles) mediante el comprobante de pago n.° 1338 de 5 de octubre de 2023, Asimismo, presentó y suscribió el formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 25 de julio de 2023, en el cual declaró lo siguiente: *"(...) en caso de resultados favorecidos no percibir doble percepción de ingresos (...)".*

- Contrato n.° 435-2023-GM/MDA de 20 de octubre de 2023, percibiendo un ingreso de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles) mediante los comprobantes de pago n.°s 1893 y 1894 ambos de 9 de enero de 2024. Asimismo, suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 20 de octubre de 2023, en el cual declaró lo siguiente: *"(...) en caso de resultados favorecidos no percibir doble percepción de ingresos (...)".*

De igual manera, suscribió contratos y órdenes de servicio con la Municipalidad Distrital de Marcas de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, los cuales se detallan a continuación:

- Contrato n.° 030-2023-MDM/GM de 17 de agosto de 2023 y orden de servicio n.° 428-2023, percibiendo un ingreso de S/21 000,00 (veintiún mil con 00/100 soles), mediante los comprobantes de pago n.°s 661 y 662 de 26 de octubre de 2023. Asimismo, suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración jurada del proveedor" de 16 de agosto de 2023, en el cual declaró lo siguiente: *"No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, (...)".*

- Contrato n.° 032-2023-MDM/GM de 28 de agosto de 2023 y orden de servicio n.° 440-2023, percibiendo un ingreso de S/20 000,00 (veinte mil con 00/100 soles), mediante los comprobantes de pago n.°s 664 y 665 ambos de 2 de noviembre de 2023. Asimismo, presentó y suscribió el formato n.° 06 "Declaración jurada del proveedor" de 28 de agosto de 2023, en el cual declaró lo siguiente: *"No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, (...)".*

Asimismo, suscribió con la Municipalidad Provincial de Acobamba del departamento de Huancavelica, el contrato n.° 017-2023-MPA/GM de 30 de marzo de 2023 y orden de servicio n.° 644 de 27 de julio de 2023, percibiendo un ingreso de S/12 759,08 (doce mil setecientos cincuenta y nueve con 08/100 soles), mediante los comprobantes de pago n.°s 2466, 2467, 2468, 2469 todos de 24 de agosto de 2023, los comprobantes de pago n.°s 3265 y 3266 ambos de 26 de octubre de 2023, los comprobantes de pago n.°s 3462, 3463 ambos de 16 de noviembre de 2023, los comprobantes de pago n.°s 3610, 3611 ambos de 28 de noviembre de 2023 y los comprobantes de pago n.°s 2468-B y 3469-B ambos de 12 de diciembre de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Además, suscribió con la Sub Gerencia Regional de Acobamba del departamento de Huancavelica, la orden de servicio n.° 080 de 6 de noviembre de 2023, percibiendo un ingreso de S/4 000,00 (cuatro mil con 00/100 soles), mediante los comprobantes de pago n.°s 1095 y 1096 ambos de 9 de enero de 2024. Asimismo, suscribió y presentó el anexo n.° 11 "Declaración jurada para la contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras" de 26 de octubre de 2023, en el cual declaró lo siguiente: *"1. No percibo doble remuneración del estado. (...)"*

Aunado a ello, suscribió con la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos de la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, el contrato n.° 095-2023-MDAV/GM de 21 de abril de 2023 y orden de servicio n.° 131 de 26 de abril de 2023, percibiendo un ingreso de S/13 000,00 (trece mil con 00/100 soles), mediante los comprobantes de pago n.°s 0377-A y 378 ambos de 12 de mayo de 2023.

El hecho expuesto, vulneró lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los funcionarios y servidores públicos desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, que también establece la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 7° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones el Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 276 que regula la incompatibilidad de doble percepción.

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, que establece: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva (...)".*

Además, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Así también, se transgredió el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dicta normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, relacionado con la prohibición de percibir de manera simultánea doble ingreso, ya sea por honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

Finalmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

3. **Jamper Valerio Mallqui Belito**, identificado con DNI [redacted] en su condición de jefe de Planeamiento y Presupuesto, contratado mediante el contrato n.° 6 por servicios personales de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 102)**, su contratación fue ampliada mediante el primer, segundo y tercer adendum al contrato n.° 6 por servicios personales, de 1 de abril de 2022, 1 de julio de 2022 y 3 de octubre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 102)**, culminando su vínculo laboral el 31 de diciembre de 2022, con un periodo de gestión del 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, fue notificado con el Pliego de Hechos mediante la cédula de notificación n.° 003-2024-MPAL/OCI-SCE-cph de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 162)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante la carta n.° 001-2024/JVMB de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 163)**, en cincuenta (50) folios.

Queda plenamente establecido que, en su condición de servidor de la Municipalidad Distrital de Secclla, desempeñando el cargo como jefe de Planeamiento y Presupuesto, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y percibiendo una remuneración mensual e ininterrumpida durante el periodo del 10 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Suscribió simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Cuenca, de la provincia y departamento de Huancavelica, las órdenes de servicio n.°s 41 y 187 de 10 de marzo de 2022 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente, por el cual percibió un ingreso total de S/4 500,00 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), a través del comprobante de pago n.°s 205 y 760 de 11 de mayo de 2022 y 22 de diciembre de 2022, respectivamente.

Asimismo, suscribió con la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, la orden de servicio n.° 97 de 19 de abril de 2022, percibiendo un ingreso de S/3 500,00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), mediante el comprobante de pago n.° 456 de 7 de junio de 2022.

De igual manera, suscribió con la Municipalidad Distrital de Independencia de la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, el contrato n.° 055-2022-MDI/A de 1 de setiembre de 2022 y la orden de servicio n.° 266 de 20 de diciembre de 2022, percibiendo un ingreso de S/2 000,00 (dos mil con 00/100 soles), mediante el comprobante de pago n.° 677 de 24 de diciembre de 2022.

Además, suscribió con la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande de la provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, las órdenes de servicios n.°s 107, 150 y 247 de 2 de junio de 2022, de 7 de julio de 2022 y de 7 de diciembre de 2022, respectivamente, percibiendo un ingreso total de S/9 500,00 (nueve mil quinientos con 00/100 soles), mediante los comprobantes de pago n.°s 401, 390 y 599 de 22 de setiembre de 2022, 26 de agosto de 2022 y 26 de diciembre de 2022, respectivamente.

Aunado a ello, suscribió con la Municipalidad Provincial de Angaraes del departamento de Huancavelica, la orden de servicio n.° 1814 de 16 de noviembre de 2022, percibiendo un ingreso de S/2 000,00 (dos mil con 00/100 soles), mediante el comprobante de pago n.° 456 de 7 de junio de 2022. Asimismo, suscribió y presentó el formato n.° 06 "Declaración Jurada" de 14 de noviembre de 2022, en el cual declaró bajo juramento, lo siguiente: *"Que, en la actualidad (NO) percibo remuneraciones a cargo del Estado".*

El hecho expuesto, vulneró lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los funcionarios y servidores públicos desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, que prohiben la doble percepción de ingresos y establecen la obligación de los empleados públicos de prestar servicios de manera exclusiva durante su jornada laboral, además de prohibir la suscripción de contratos de locación de servicios con otras entidades públicas bajo cualquier modalidad; el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, que también establece la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 7° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones el Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 276 que regula la incompatibilidad de doble percepción.

Además, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así también, se transgredió el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dicta normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, relacionado con la prohibición de percibir de manera simultánea doble ingreso, ya sea por honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

Finalmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*

4. **Rolando Arias Ticllasuca**, identificado con DNI [redacted] en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 011-2021-MDS de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, su vínculo laboral culminó el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato administrativo de servicios n.° 011-2021-MDS de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, con un periodo de gestión del 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, fue notificado el Pliego de Hechos mediante la cédula de notificación n.° 004-2024-MPAL/OCI-SCE-cph de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 162**), el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Queda plenamente establecido que, en su condición de servidor de la Municipalidad Distrital de Seccila contratado como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, desempeñando el cargo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, percibiendo una remuneración mensual e ininterrumpida durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

 Suscribió simultáneamente, el contrato n.° 152-2021/MPAL/GM de 21 de junio de 2021 y la orden de servicio n.° 1604 de 27 de agosto de 2021, con la Municipalidad Provincial de Angaraes, por el cual percibió un ingreso de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles), a través del comprobante de pago n.° 4161 de 8 de setiembre de 2021.

 Por lo tanto, el servidor, contrató simultáneamente con otra entidad pública bajo la modalidad de locación de servicios; y consecuentemente, accedió a más de un ingreso por parte del Estado, incurriendo en doble percepción por el importe total de S/9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles).

 El hecho expuesto, vulneró lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los funcionarios y servidores públicos desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, que prohíben la doble percepción de ingresos y establecen la obligación de los empleados públicos de prestar servicios de manera exclusiva durante su jornada laboral, además de prohibir la suscripción de contratos de locación de servicios con otras entidades públicas bajo cualquier modalidad; el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, que también establece la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que regula la incompatibilidad de doble percepción.

 Además, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008–PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), referido a la prohibición de doble percepción de ingresos para los trabajadores bajo dicho régimen laboral.

 Asimismo, se transgredió el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dicta normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, relacionado con la prohibición de percibir de manera simultánea doble ingreso, ya sea por honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Finalmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

5. **Alfredo Escobar Montes**, identificado con DNI [redacted] en su condición de jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial contratado mediante el contrato de servicios personales n.° 01-2024 – GM / RRHH de 3 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 154)**, su contratación fue ampliada mediante la primera adenda al contrato de servicios personales n.° 01-2024 – GM / RRHH de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 154)**, culminando el 30 de junio de 2024, con un periodo de gestión de 3 de enero del 2024 hasta el 30 de junio de 2024, fue notificado con el Pliego de Hechos mediante la cédula de notificación n.° 001-2024-MPAL/OCI-SCE-cph de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 162**), el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Queda plenamente establecido que, en su condición de servidor de la Municipalidad Distrital de Secclla, contratado como jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, desempeñando el cargo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y percibiendo una remuneración mensual e ininterrumpida durante el periodo comprendido del 3 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

 Suscribió simultáneamente, la orden de servicio n.° 27 de 10 de enero de 2024 con la Municipalidad Distrital de Anta de la provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica, por el cual percibió un ingreso de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), a través del comprobante de pago n.° 98 de 29 de febrero de 2024. Asimismo, suscribió y presentó la "Declaración jurada para la contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras", en el cual declaró bajo juramento, lo siguiente: *"No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación de uno de los directorios de entidades o empresas públicas".*

 El hecho expuesto, vulneró lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los funcionarios y servidores públicos desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, que prohíben la doble percepción de ingresos y establecen la obligación de los empleados públicos de prestar servicios de manera exclusiva durante su jornada laboral, además de prohibir la suscripción de contratos de locación de servicios con otras entidades públicas bajo cualquier modalidad; el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, que también establece la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que regula la incompatibilidad de doble percepción.

 Además, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Asimismo, se transgredió el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dicta normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, relacionado con la prohibición de percibir de manera simultánea doble ingreso, ya sea por honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

 Finalmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Secclla", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Secclla", están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Secclla, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores Mario Infante Gálvez, Stéphane Bicilino Antezana Areche, Jamper Valerio Mallqui Belito, Rolando Arias Ticllasuca y Alfredo Escobar Montes, contratados bajo los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276 y del Decreto Legislativo n.° 1057 por la Municipalidad Distrital de Secclla, percibieron ingresos simultáneamente de otras entidades del Estado, tales como la Municipalidad Distrital de Rosario, Municipalidad Distrital de San Antonio de Cusicancha, Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de Anco, Municipalidad Distrital de Marcas, Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Provincial de Acobamba, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Municipalidad Distrital de Vinchos, Municipalidad Distrital de Cuenca, Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, Municipalidad Provincial de Angaraes, Municipalidad Distrital de Independencia y la Municipalidad Distrital de Huayllay Grande, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2024, ocasionado un perjuicio económico al Estado de S/153 459,08.

 Contraviniendo lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los funcionarios y servidores públicos desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, relacionados a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del servicio Civil, que también establece la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 7° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 276, que regula la incompatibilidad de doble percepción.

 Además, se vulneraron los numerales 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, asimismo, se transgredió el artículo 27° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que el gerente Municipal, como funcionario de confianza, debe dedicarse a tiempo completo y de manera exclusiva a su cargo, así como, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008–PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 y regula el Régimen Especial de

Contratación Administrativa de Servicios (CAS), referido a la prohibición de doble percepción de ingresos para los trabajadores bajo dicho régimen laboral. Finalmente, se transgredió el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dicta normas de austeridad y racionalidad en el gasto público, relacionado con la prohibición de percibir de manera simultánea doble ingreso, ya sea por honorarios por servicios no personales o locación de servicios. **(Irregularidad n.° 1)**.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Secclla comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDS/A, de 10 de enero de 2022, mediante el cual se designó al señor Mario Infante Gálvez en el cargo de confianza de gerente Municipal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del oficio n.° 428-2024-MDS/A. de 26 de noviembre de 2024 y del informe n.° 048-2024-MDS/GM/YQE. de 26 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la planilla de remuneración del personal con contrato a plazo fijo bajo el D.L. n.° 276, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del contrato de servicio de consultoria n.° 003-2022/MDR-GM de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 186 de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2022-MIG de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-69 de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del informe n.° 115-2022-SGDEyP/MDR ACOB.-HVCA/AFN de 19 de mayo de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2022-MIG de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de recibo por honorarios electrónico n.° E001-70 de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe n.° 116-2022-SGDEyP/MDR ACOB.-HVCA/AFN. de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2022-MIG de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-72 de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe n.° 202-2022-SGDEyP/MDR ACOB.-HVCA/AFN. de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 826, 830 y 1686 de 17 de junio, 20 de junio y 3 de noviembre de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 145 de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la carta n.° 012 de 9 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios n.° E001-73 de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del informe n.° 036-2022/MDSAC/JATS- RES.OBRA de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe n.° 036-2022/MDSAC/YASP-INSP.OBRA de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del informe n.° 0168-2022/SGIDUR-YASP/GM/AL/MDSAC de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 601-2022-MDSAC/GM de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 917 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 001 y 0100-2023-MDS/A, de 3 de enero y 24 de noviembre de 2023, respectivamente, mediante las cuales se dispone la designación y el cese del señor Stéphane Bicilino Antezana Areche como gerente Municipal.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la planilla de remuneraciones del personal con cargo de confianza D.L. n.° 276 correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 59 de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002/ARQ.ANTEZANAARECHE,BICILINO-CONSULTOR de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-75 del 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del informe n.° 140-2023/MGA/SGIDUR-MDC de 25 de abril de 2023, y del memorándum n.° 183-2023-ZES-GM-MDC-ACOB-HVCA de 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 216 y 217 de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del formato n.° 06 "Declaración jurado de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingresos del Estado" de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del contrato de servicio para la formulación del expediente técnico del proyecto: "Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos; en el(la) I.E. 30978 José Antonio Encinas en la localidad la Esmeralda, distrito Anco, provincia Churcampa, departamento Huancavelica" n.° 086-2023-GM/MDA de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 87-A de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023/MDA.SGIDUR-ARQ./BEAA/CONSULTOR de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-77 de 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del informe n.° 309-2023/MDA-SGIDUR-ING./EOVC. de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 621 y 1463 de 13 de junio y 30 de octubre de 2023 respectivamente.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del contrato de servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial urbano en el tramo Relave – Uchcupampa del centro poblado de San Miguel de Arma, del distrito de Anco – provincia de Churcampa – departamento de Huancavelica", con Código único de Inversiones n.° 2590602 n.° 200-2023-GM/MDA de 19 de abril de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 174 de 19 de abril de 2023.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2023/MDA-SGIDUR-ARQ./BAA/CONSULTOR de 30 de mayo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-79 de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del informe n.° 447-2023/MDA-SGIDUR-ING./EOVC de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 792 y 1059 de 10 y 14 de julio de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del contrato de servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión (perfil técnico) del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Municipalidad Distrital de Anco para la ejecución y mantenimiento de infraestructura pública en el distrito de Anco – provincia de Churcampa – departamento de Huancavelica n.° 330-2023-GM/MDA de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 0382 de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023/BAA de 18 de agosto 2023.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-83 de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del informe n.° 815-2023/MDA-SGIDUR-ING./EOVC de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1338 de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del formato n.° 06 "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar de no percibir otro ingreso del Estado" de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del contrato de servicio n.° 435-2023-GM/MDA y la orden de servicio n.° 0515 ambos de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023-BEAA/CONSULTOR de 18 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-92 de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del informe n.° 1193-2023/MDA-SGIDUR-ING./EOVC. de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1893 y 1894 de 9 de enero de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del formato n.° 06 "Declaración jurada del proveedor" de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del contrato n.° 030-2023-MDM/GM de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 428-2023.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2023-BAA de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-86 de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada del informe n.° 395-2023-SGIDUR/MDM-EAGF de 20 de octubre 2023.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 661 y 662 de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada del formato n.° 06 "Declaración jurada del proveedor" de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada del contrato n.° 032-2023-MDM/GM del 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 440-2023.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2023-BAA de 26 de octubre de 2023 y del recibo por honorarios electrónico n.° E001-89 de 1 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada del informe n.° 404-2023-SGIDUR/MDM-EAGF de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 664 y 665 de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada del contrato n.° 017-2023-MPA/GM de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 644 de 27 de julio de 2023.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de la carta n.° 012/ABAA-SO/AECL-GDUI/MPA-2023 de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 77: Fotocopia simple del recibo por honorarios electrónico n.° E001-82 de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada del informe n.° 218-2023-MPA-GDUI-USLO/DITA de 6 de julio de 2023, del informe n.° 1511-2023-MPA-GDUI/ecl de 20 de julio de 2023; y del informe n.° 241-2023-MPA-GDUI-USLO/DITA de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de la carta n.° 026/ABAA-SO/AEAL-GDUI/MPA-2023 de 21 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 80: Fotocopia simple del recibo por honorarios electrónico n.° E001-85 de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada del informe n.° 2052-2023-MPA-GDUI/hfja de 2 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de la carta n.° 031/ABAA-SO/AEAL-GDUI/MPA-2023 de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 83: Fotocopia simple del recibo por honorarios electrónico n.° E001-88 de 30 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada del informe n.° 2153-2023-MPA-GDUI/hfja de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada de la carta n.° 033/ABAA-SO/IHFJA-GDUI/MPA-2023 de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 86: Fotocopia simple del recibo por honorarios electrónico n.° E001-90 de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada del informe n.° 2325-2023-MPA-GDUI/hfja de 17 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 2466, 2467, 2468, 2469 de 24 de agosto de 2023, comprobantes de pago n.°s 3265 y 3266 de 26 de octubre de 2023, comprobantes de pago n.°s 3462, 3463 de 16 de noviembre de 2023, comprobantes de pago n.°s 3610, 3611 de 28 de noviembre de 2023; y comprobantes de pago n.°s 2468-B y 3469-B, de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 89: Fotocopia simple del recibo por honorarios electrónico n.° E001-91 de 7 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada del anexo n.° 11 "Declaración jurada parar la contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras" de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 080 de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023/GSRA/BSAA de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-95 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada del informe n.° 247-2023/GOB.REG-HVCA/GSRA-OSRSyL/hcs de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1095 y 1096 de 9 de enero de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFATURA

Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada del contrato n.° 095-2023-MDAV/GM de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001/ARQ. ANTEZANAARECHE,BICILINO-CONSULTOR de 26 de abril de 2023 y de la carta n.° 002/ARQ.ANTEZANAARECHE,BICILINO-CONSULTOR de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 98: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 131 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada del informe n.° 327-2023-MDAV-SGIDUR/DCC de 28 de abril de 2023.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-76 de 30 de abril de 2023.

Apéndice n.° 101: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 0377-A y 378 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 102: Fotocopia autenticada del contrato n.° 6 por servicios personales jefe de Planeamiento, Presupuesto, de 10 de enero de 2022, y del adendum, segundo adendum y tercer adendum del contrato n.° 6 por servicios personales jefe de Planeamiento, Presupuesto, de 1 de abril de 2022, 1 de julio de 2022 y 3 de octubre de 2022, respectivamente.

Apéndice n.° 103: Fotocopia autenticada de la planilla de remuneración personal con contrato a plazo fijo Decreto Legislativo. n.° 276, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2022.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 41 de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2022/JVMB recibido el 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 106: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-27 de 28 de abril de 2022.

Apéndice n.° 107: Fotocopia autenticada del informe n.° 024-2022-ACP-SVT de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 108: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 205 de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 109: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 187 de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 110: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2022/JVMB/MDC de 22 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 111: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-33 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 112: Fotocopia autenticada del informe n.° 050-2022-ZTL-/AT/MDC de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 113: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 956-2022-MDC/G.M. de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 114: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 760 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 115: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 97 de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 116: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2022/JVMB-C. de 2 de junio de 2022, y del recibo por honorarios electrónico n.° E001-28 de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 117: Fotocopia autenticada del informe n.° 065-2022-MDSAA/U.T/MAT de 6 de junio de 2022

Apéndice n.° 118: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 456 de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 119: Fotocopia autenticada del formato n.° 06 "Declaración Jurada" de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 120: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 1814 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 121: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2022/JVMB del 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 122: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-32 del 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 123: Fotocopia autenticada del informe n.° 113-2022/MPAL/GAyF/SGC. de 6 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 124: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 5437 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 125: Fotocopia autenticada del contrato n.° 055-2022-MDI/A de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 126: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2022/C/JVMB de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 127: Fotocopia autenticada del informe n.° 055-2022-MDI/U.T/MAT de 19 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 128: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 266 de 20 de diciembre de 2022, y del recibo por honorarios electrónico n.° E001-34 de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 129: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 499-2022-MDI/A. de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 130: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 677 de 24 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Apéndice n.° 131: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 107 de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 132: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2022 de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.° 133: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-30 de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 134: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 320-2022/GM/MDHG de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 135: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 401 de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 136: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 150 de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 137: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2022 de 24 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 138: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-31 de 23 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 139: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 316-2022/GM/MDHG de 24 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 140: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 390 de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 141: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 247 de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 142: Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2022 de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 143: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-35 de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 144: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 492-2022/GM/MDHG de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 145: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 599 de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 146: Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 011-2021-MDS de 1 de julio de 2021.

Apéndice n.° 147: Fotocopia autenticada de la planilla de retribución del personal contratado administrativo de servicios (CAS) D.L. n.° 1057, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2021.

Apéndice n.° 148: Fotocopia autenticada del contrato n.° 152-2021/MPAL/GM de 21 de junio de 2021.

Apéndice n.° 149: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 1604 de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 150: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2021-CONSULTOR/RAT de 24 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 151: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-28 de 27 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 152: Fotocopia autenticada del informe n.° 326-2021/MPAL/GM/GIyGT/SGEP de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 153: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 04161 de 8 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 154: Fotocopia autenticada del contrato de servicios personales n.° 01-2024 – GM / RRHH de 3 de enero de 2024, y el primer adendum de contrato de servicios personales n.° 01-2024 – GM / RRHH, de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 155: Fotocopia autenticada de la planilla de remuneración del personal con contrato a plazo fijo Decreto Legislativo n.° 276, correspondiente al periodo de enero a junio de 2024.

Apéndice n.° 156: Fotocopia autenticada de la "Declaración Jurada para la Contratación de Servicios, Consultorías y Ejecución de Obras".

Apéndice n.° 157: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 27 de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 158: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024-ACOB/HVCA recibido el 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 159: Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-21 de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 160: Fotocopia autenticada del informe n.° 0109-2024-RSD/SGDSySP/MDA de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 161: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 98 de 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 162: Cédulas de notificación impresas con firma digital.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-MPAL/OCI-SCE-cph de 31 de octubre de 2024, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0394-02-005, correspondiente al señor Alfredo Escobar Montes.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-MPAL/OCI-SCE-cph de 31 de octubre de 2024, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0394-02-005, correspondiente al señor Stéphane Bicilino Antezana Areche.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-MPAL/OCI-SCE-cph de 31 de octubre de 2024, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0394-02-005, correspondiente al señor Jamper Valerio Mallqui Belito.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-MPAL/OCI-SCE-cph de 31 de octubre de 2024, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0394-02-005, correspondiente al señor Rolando Arias Ticllasuca.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2024-MPAL/OCI-SCE-cph de 4 de noviembre de 2024, cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0394-02-005, correspondiente al señor Mario Infante Gálvez.

Apéndice n.° 163: Fotocopia autenticada de los comentarios y/o aclaraciones presentadas.

Apéndice n.° 164: Evaluación de comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos, elaborada por la Comisión de Control, en original.

Huancavelica, 27 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

Fredy Gilmar Mallma Monge
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

Carina Palomino Huallpa
Jefa de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

Fredy Gilmar Mallma Monge
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 27 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Gloria Ordoñez Mulato
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
JEFE DE COMISIÓN
M.P. ANGARAES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 076-2024-2-0394-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Secclla incurrieron en doble percepción de ingresos del Estado al contratar simultáneamente con otras entidades públicas, afectando su deber de dedicación exclusiva, limitando el acceso equitativo de profesionales a la función pública y ocasionando un perjuicio económico al Estado por un monto de S/153 459,08.	Mario Infante Gálvez	[redacted]	Gerente Municipal	10/01/2022	31/12/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-			X	
2		Stéphane Bicilino Antezana Areche		Gerente Municipal	03/01/2023	30/11/2023	D.L. n.° 276		-		X	X	
3		Jamper Valerio Mallqui Belito		Jefe de Planeamiento y Presupuesto	10/01/2022	31/12/2022	D.L. n.° 276		-		X	X	
4		Rolando Arias Ticllasuca		Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	01/07/2021	31/12/2021	CAS D.L. n.° 1057		-			X	
5		Alfredo Escobar Montes		Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	03/01/2024	30/06/2024	D.L. n.° 276		-		X	X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN M.P. ANGARAES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO M.P. ANGARAES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Lircay, 28 de noviembre de 2024.

OFICIO N° 1431-2024-MPAL/OCI

Señor:
CPC. Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente Regional de Control Huancavelica
Contraloría General de la República
Jr. Antonio Raymondi n.° 247 - Cercado – Huancavelica
Huancavelica/ Huancavelica /Huancavelica

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.º 076-2024-2-0394-SCE.

Referencia : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 076-2024-2-0394-SCE, denominado "Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Secclla", periodo del 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Secclla, en el que se recomienda la remisión del Informe al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.º 076-2024-2-0394-SCE, incluyendo sus apéndices, en un (1) folio con II tomos con setecientos cuatro (704) folios, de para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Mg. Gloria Ordoñez Mulato
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE HUANCAVELICA
EXPEDIENTE: 1920240002191 **CLAVE: 20K9A7**
FECHA: 28/11/2024 11:42:07 / NORMAL
REMITENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES
DESTINATARIO: L448 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA
HOJAS: 705 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: CARHUAPOMA CHAHUAYO ROOS NATALY

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

GOM/cph
Cc/Archivo

Lircay, 2 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA
ANGARAES - HUANCAVELICA
MESA DE PARTES
02 DIC 2024
REG. N°: 1613 FOLIOS: 705
HORA: 11:29 am FIRMA:

OFICIO N° 1440-2024-MPAL/OCI

Yony Valenzuela Bellido
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Secclla
Calle Valentín Anaya S/N
Secclla/Angaraes/Huancavelica

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.º 076-2024-2-0394-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 1190-2024-MPAL/OCI de 4 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Doble percepción de ingresos del Estado por parte de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Secclla", periodo del 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2024, en la Municipalidad Distrital de Secclla a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 076-2024-2-0394-SCE de 27 de noviembre de 2024, en un (1) folio con II tomos con setecientos cuatro (704) folios, el cual se adjunta al presente, asimismo, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Secclla se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, remitido mediante Oficio n.° 1431-2024-MPAL/OCI recibido el 28 de noviembre de 2024.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Mg. Gloria Ordoñez Mulato
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Angaraes

GOM/cph
Cc/Archivo